



4. ACTUACIONES PREVISTAS EN LA PARCELA A ANEXAR.

La parcela 69, objeto de la calificación, se pretende anexar a la actividad que realiza el promotor (en la parcela 65) con el objeto de ampliar su superficie de almacenamiento de residuos no peligrosos.

Las únicas actuaciones necesarias en la parcela 69, para ampliar la actividad son:

- Desbrozado de la parcela y apisonado para la adecuación de la superficie al almacenamiento de residuos no peligrosos.
- Vallado perimetral mediante valla de simple torsión de la parcela, disponiendo un acceso desde el camino de San Diego y realizando una comunicación para acceso a la parcela 65 en donde se realiza actualmente la actividad. El vallado se realizará a 6 metros del eje del camino de San Diego al ser de segunda categoría.
- Dotación de pantalla de ocultación vegetal en todo el perímetro de la parcela a base de plantación de olivos, igual a la existente en la parcela 65, con el objeto de reducir el impacto visual.

Los residuos no peligrosos previstos a almacenar en la parcela son:

| COD. LER | Descripción |
|-----------------|--|
| 160104 | Vehículos al final de su vida útil (descontaminados) |
| 160117 | Metales ferrosos |
| 170405 | Hierro y acero |
| 160118 | Metales no ferrosos |
| 170401 | Cobre, bronce, latón |
| 170402 | Aluminio |
| 170403 | Plomo |

5. CUMPLIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

Tal y como se recoge en el Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava, las actuaciones sobre suelo rústico deberán cumplir con los siguientes criterios y fines, integrando y ponderando los intereses públicos y privados:

- a) Contribuir al uso, explotación y aprovechamiento racional del suelo rústico como recurso natural.
- b) Preservar, defender y proteger los valores del suelo rústico en su vertiente ambiental, así como salvaguardar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico que se encuentre enclavadas en esta clase de suelo.
- c) Promover el desarrollo de las actuaciones agrícolas, ganaderos, cinegéticas, forestales, piscícolas, o de interés económico y social que se produzcan en suelo rústico.

Categoría del suelo rústico a que pertenece la parcela:

La parcela 69 del polígono 32 "Las Herrerías" tiene categoría de Suelo Rústico de Reserva, perteneciendo en su mayor parte a la subcategoría de: *protección estructural extractiva*.



PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

| | |
|--|------------|
| | AGRÍCOLA |
| | EXTRACTIVO |

Construcciones y obras necesarias:

Tal y como se ha comentado en el punto 3 de este informe, en la parcela no se realizará ningún tipo de construcción. Tan solo se requiere el vallado perimetral, la dotación de pantalla de ocultación vegetal mediante plantación de olivos con el objetivo de minimizar el impacto visual, el desbroce y apisonado del suelo para adecuarlo a las necesidades de almacenamiento de productos no peligrosos.

Compatibilidad de uso:

El uso que se le va a dar a la parcela, objeto de la calificación urbanística, corresponde con el almacenamiento de residuos, el cual es compatible con lo indicado en el punto 8.7 del Capítulo 8 del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava.

La superficie mínima requerida según se indica en el punto 8.7 anteriormente citado es de 3 hectáreas. La parcela dispone de 1,1 Ha que sumadas a las 3,52 Ha de la parcela 65 en la que actualmente se realiza la misma actividad suponen un total de 4,62 Ha adscritas a la actividad de almacenamiento de residuos.



| Estado | Superficie total | ¿Supera las 3 Ha del punto 8.7? | ¿La actividad es compatible con el uso? |
|---------------------------|------------------|---------------------------------|---|
| Actual (parcela 65) | 3,52 Ha | Sí | Sí |
| Reformado (parcela 65+69) | 4,62 Ha | Sí | Sí |

La actividad que se pretende realizar está permitida conforme a lo indicado en el artículo 11.4. a) usos industriales (depósito de materiales o de residuos) del D. 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

El mismo artículo anteriormente citado, apartado 5, permite el vallado y cerramiento de parcelas.

Como ya se ha indicado no se realizarán obras o construcciones en la parcela 69.

Para mayor aclaración reproducimos lo dispuesto en el Anexo: Tabla de Usos Autorizables en Suelo Rústico, SUELO RUSTICO DE RESERVA, evidenciado que cumplimos con lo dispuesto en el POM:

| ACTOS/USOS AUTORIZABLES | Usos expresamente permitidos (*) | | Sup. Min. / Ocup. Máx. / Altura máx. |
|--|----------------------------------|------------------------------------|--|
| | SRR-GENERAL | SRR-AREA DE INTERES GEOLOGICO (**) | |
| a) Usos industriales: | | | |
| - Actividades extractivas y mineras, incluida la explotación de canteras y extracción de áridos | AUTORIZABLE (3) | NO | La necesaria a requerimientos funcionales /75% |
| - Actividades industriales y productivas clasificadas, no incluidas dentro del sector primario, que por exigencia de su normativa reguladora, o en virtud de lo dispuesto en la legislación urbanística, deban emplazarse alejadas de los núcleos de población o fuera de polígono industrial. | AUTORIZABLE (3) | NO | 3 ha. / 10% |
| - Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos que se realicen enteramente al aire libre y no requieran instalaciones o construcciones de carácter permanente. | AUTORIZABLE (3) | NO | 3 ha. / 10% |
| - Talleres de reparación de vehículos. | AUTORIZABLE (3) | NO | 1,5 ha. / 10% |

Observaciones/Notas

(*) Si coincidiesen varias categorías sobre el mismo territorio se dispondrán los usos permitidos por la de mayor rango restrictivo, conforme lo establecido en el decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo rústico, y dentro de una misma categoría los que correspondan conforme su protección específica.

(**) No se permiten sótanos; la cimentación será mediante losa de reparto

(1) En función de las características del proyecto, ubicación y/o impacto ambiental

(2) La parcela mínima y ocupación máxima serán las necesarias y adecuadas a los requerimientos funcionales

(3) Si la actuación solicitada supone un beneficio público de interés para el municipio

Ocupación según estados actual y reformado:

Según estado actual la actividad tiene una superficie construida de 940 m². Para las nuevas previsiones de ampliación no se aumentará la superficie construida. El cuadro de superficies construidas y ocupación quedarán de la siguiente forma:



| Estado | Superficie construida (m ²) | Superficie total actividad (m ²) | Ocupación (%) | Ocupación máxima (%) |
|---------------------------|---|--|---------------|----------------------|
| Actual (parcela 65) | 940 | 35.281 | 2,66 | 10 |
| Reformado (parcela 65+69) | 940 | 46.529 | 2,02 | 10 |

La superficie ocupada por construcciones tanto en situación actual como en situación reformada está muy por debajo de la ocupación máxima del 10%.

5.1. JUSTIFICACIÓN DE NO FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN.

Según lo dispuesto en el POM, Capítulo 4: Régimen del Suelo Rústico, 4.1.1. (OE): Definición de Núcleo de Población:

“Quedan prohibidas las parcelaciones o actos constructivos que conlleven riesgo de formación de núcleo de población. A efectos de prevenir la formación de núcleo de población, se considerará que existe riesgo de formación de núcleo de población en caso de que se pretenda construir más de tres unidades rústicas aptas para la edificación, que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- Puedan dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras que sean:

a) innecesarias para la actividad de explotación rústica. Se considerará así la ejecución de viales, pavimentados o no, que den nuevo acceso a más de tres fincas; o la apertura desde caminos o carreteras existentes, de nuevo acceso a más de tres fincas colindantes;

b) de carácter específicamente urbano: creación de servicios de abastecimiento de agua, electricidad o de saneamiento, a más de tres fincas colindantes; o también, edificación residencial de más de dos plantas de altura.

-Den lugar a una disposición de más de tres edificaciones no directamente vinculadas a la explotación agraria de la finca o fincas en que se encuentren (incluyendo otras existentes, en su caso) en un círculo de diámetro 150 metros trazado con centro en la edificación cuya viabilidad se analiza.

-Den lugar a edificaciones a una distancia menor de 200 metros del límite del suelo urbano o urbanizable, salvo en supuestos de ampliación de instalaciones industriales y productivas ya existentes.

Como puede comprobarse en lo justificado, no estamos en ninguno de los supuestos expresados en el POM, por tanto, la ampliación de la actividad que se propone no constituya la formación de núcleo de población.

5.2. CANON DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

Conforme a lo dispuesto en el POM, Capítulo 10: Canon de Participación Municipal:

“Para los actos en Suelo Rústico que se encuentran regulados en el artículo 33 del Reglamento de Suelo Rústico, así como para cualesquiera otros actos relacionados con usos industriales, terciarios y dotacionales de carácter privado, con excepción de las actividades extractivas y mineras y las que se vayan a realizar en bienes de dominio público, ya vayan a realizarse en suelo rústico de reserva o no urbanizable de especial protección, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia fijará el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, o bien, si así lo acepta el Ayuntamiento en cada caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo.

La cuantía del canon será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar; o del que resulte de la legislación aplicable en el momento de inicio de tramitación de la actuación. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.



Quedan exceptuadas del pago de este canon las actividades mineras y las que se vayan a realizar en bienes de dominio público.”

El Exmo., Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, comunicará al interesado el importe de dicho canon, en su caso.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LOTAU EN SU REGLAMENTO DE SUELO RUSTICO, DECRETO 242/2004, DE 27 DE JULIO DE 2004.

CUMPLIMIENTO ART., 11. Usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva.

4. Usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada

a) Usos Industriales:

Actividades extractivas y mineras entendiéndose por

- Actividades extractivas y mineras, entendiéndose por éstas la extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas, incluida la explotación de canteras y la extracción de áridos.
- Actividades industriales y productivas clasificadas que precisen emplazarse en suelo rústico.
- **Depósitos de materiales o de residuos**, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos que se realicen enteramente al aire libre y no requieran instalaciones o construcciones de carácter permanente;

5. Actividades asociadas a los anteriores usos

b) Los vallados y cerramientos de parcelas.

El uso que se le va a dar a la parcela 69 y que se pretende anexas a la actividad es compatible.

La parcela 69, objeto de la calificación urbanística, se prevé que sea vallada en todo su perímetro mediante valla de simple torsión. Se dotará de comunicación con la parcela 65 y un acceso desde el camino de San Diego. Este vallado se realizará de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestre de la zona, ni degrade el paisaje. Se prevé también dotar de una pantalla de ocultación vegetal a base de olivos, igual a la existente en la parcela 65, con el objeto de reducir el impacto visual.

Justificación artículo 38.

Características del aprovechamiento.

La justificación del aprovechamiento y las características principales del proyecto a implantar se establecen detalladamente en el punto 1. de este documento.

La actividad que desarrolla el promotor actualmente (en la parcela 65) es la de gestión de vehículos fuera de uso y almacenamiento de residuos no peligrosos. A dicha actividad existente, con autorización y en funcionamiento se pretende anexas la parcela 69 objeto de la calificación urbanística.

Como se ha comentado, no se prevé ningún tipo de construcción en la parcela 69, siendo únicamente necesario el desbroce y apisonado para adecuarla al depósito de residuos metálicos no peligrosos, estos son:

| COD. LER | Descripción |
|-----------------|--|
| 160104 | Vehículos al final de su vida útil (descontaminados) |
| 160117 | Metales ferrosos |
| 170405 | Hierro y acero |
| 160118 | Metales no ferrosos |



| COD. LER | Descripción |
|-----------------|----------------------|
| 170401 | Cobre, bronce, latón |
| 170402 | Aluminio |
| 170403 | Plomo |

Para los cuales ya se tiene autorización administrativa, como productor y gestor de residuos, según se indica en el apartado 1 del este documento.

Replantación.

La parcela 69 no dispone de ningún tipo de vegetación por lo que no creemos necesaria la dotación de superficies de replantación.

Se prevé la dotación de una pantalla de ocultación vegetal a base de olivos con el objeto de reducir el impacto visual. Tal y como se tiene en la parcela 65.

Plan de restauración.

En caso de cese o abandono de la actividad AUTODESGUACE PLATA, S.L. se compromete a la redacción de un Plan de Recuperación Ambiental que permitan la integración ambiental de la zona a su estado original natural, con el grado de detalle necesario para su ejecución material.

En tal caso, dicho plan de Recuperación Ambiental deberá presentarse en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la cual dictará su aceptación o no, y establecerá las condiciones en las que deben realizarse junto con el seguimiento del mismo.

7. PLANOS.

En el documento correspondiente, se adjuntan cuantos planos se han estimado necesarios con los detalles suficientes de las instalaciones además de plano con información gráfica sobre el entorno en un radio de dos kilómetros alrededor de la instalación que se proyecta.

8. NORMATIVA LEGAL.

Para la redacción del presente Informe Técnico se ha tenido en cuenta la siguiente Normativa y Legislación vigente en la actualidad; así como a las Normas y disposiciones del Excmo. Ayuntamiento de la localidad:

- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 177/2010, de 1 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004.
- Ley 8/2014, de 20 de noviembre por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Orden de 31 de marzo de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento.
- Orden de 1 de febrero de 2016 de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Orden de 31/03/2003, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento.
- Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.



- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 87/1993, de 13 de julio, sobre catálogos de suelo de uso residencial.
- Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.
- Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

9. CONSIDERACIONES FINALES.

Con la presente Memoria Técnica, quedan suficientemente detallada la actuación que se describe, sometiendo el presente trabajo a la consideración de los organismos oficiales competentes para su aprobación definitiva y posterior puesta en funcionamiento.

En Ciudad Real, abril de 2023

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

*Fdo. Daniel Arreaza Ruiz
Colegiado nº 660*



ANEXO

DOCUMENTACIÓN ANEXA



13518

11 de julio de 2005

D.O.C.M. Núm. 137

Provincia de Medio Ambiente de Cuenca.

1. Previa a la autorización del proyecto

- Resolución sobre la Afiliación al Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Museos

2. Previa al inicio de la actividad

- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia y de la presente Declaración
- Comunicación del inicio de los trabajos

3. Fu el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante el período que dure la misma:

- Informe y soporte gráfico sobre el Plan de Seguimiento y Vigilancia.

Toledo, 12 de abril de 2005

El Director General de
Calidad Ambiental
MARIANO MARTÍNEZ CEPA

Resolución de 01-08-2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto: instalación de almacén y desguace municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), cuyo promotor es Neumoto, C.B.

La Ley 5/99 de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los Anexos a la citada disposición.

Con fecha 11 de mayo de 2004 bene entrada en la Consejería de Medio Ambiente la Solicitud del citado proyecto.

Con fecha 4 de junio de 2004, se inicia el trámite de consultas previas en relación con el impacto ambiental del proyecto a las instituciones y adminis-

traciones previsiblemente afectadas por su ejecución, para que, respecto al mismo, informen sobre los aspectos en los que debiera incidir el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 7 de marzo de 2005, tiene entrada en la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, publicándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 87, con fecha 4 de abril de 2005 la Resolución de 18-03-2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del citado estudio.

Cumplido el plazo de información pública, no se ha recibido ninguna alegación en relación con el Estudio de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada, esta Dirección General de Calidad Ambiental considera ambientalmente viable la actuación proyectada siempre que se cumplan las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la presente Declaración, deberán ser incorporadas en la autorización que conceda el correspondiente Órgano Sustentivo (Dirección General de Calidad Ambiental)

A este respecto, además de las medidas preventivas y correctoras que, con carácter general, se señalan en el Estudio de Impacto Ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan seguidamente, significando que, en caso en que pudiera existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente Resolución.

Primera.- Emplazamiento

El proyecto se pretende utilizar en la parcela 65 del polígono 32, en el parcelaje "Las Herencias" del T.M. Bolaños de Calatrava (Ciudad Real). La superficie total de la parcela es de 3,548 Ha. De ellas, 3.015,17 m², serán los afectados por las instalaciones.

Segunda.- Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la instalación de un centro de recogida y descontaminación de Vehículos Fuera de Uso. Se estima una capacidad máxima de descontaminación de 6 vehículos por

día lo que supondrá un máximo de 300 vehículos al año.

Tercera.- Medidas de protección de la calidad del aire y prevención del ruido

Se deberán adoptar las medidas y dispositivos necesarios, en maquinaria y equipos utilizados en la planta, que disminuyan al máximo los niveles de ruido generados por éstos y que a continuación se relacionan:

1. Revisión y control periódico de los engranajes y mecanismos de la maquinaria utilizada en la planta.

2. Las medidas y comprobaciones sobre los niveles de ruido generados en las instalaciones deberán cumplir la normativa vigente (Norma UNE-EN 60651 1996).

Cuarta.- Protección del sistema hidrogeológico e hidroclimático

La instalación de la zona septica mencionada para la gestión y depuración de aguas sanitarias, así como para el vertido mediante sistema de drenado por zanjas filtrantes, deberá ser autorizada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Quinta.- Gestión y producción de residuos

El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro, no será superior a treinta días.

En la zona de recepción se deberán almacenar los vehículos de forma que en ningún momento se aplen ni colapso de capacidad.

Se debe disponer de un sistema de protección contra incendios en la zona de almacenamiento de neumáticos usados.

Deberá tenerse en cuenta el Plan Regional de Residuos Peligrosos de Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M. núm. 81, de 19 de julio de 2001, en el que se indica el porcentaje de los vehículos fuera de uso procedentes de la Comunidad de Castilla-La Mancha gestionados en las instalaciones.

Para el almacenamiento de los residuos peligrosos, se deberá cumplir la Orden 21-12-E3, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, por la que se regulan las normas técnicas específicas que



D.O.C.M. Núm. 137

11 de julio de 2025

13549

deben cumplir los almacenes y de instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.

Igualmente deberá cumplir con las obligaciones que las afectan establecidas en el RD 1383/2002, de 20 de diciembre sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Todos los residuos peligrosos deberán estar etiquetados, etiquetados, almacenados y gestionados de acuerdo a lo especificado en el RD 833/1988, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1988, básica de residuos tóxicos y peligrosos. RD 862/1987, de 20 de junio, que modifica al anterior y la Ley 10/1988, de 21 de abril, de Residuos. Además de los residuos específicos en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, debe tenerse en cuenta en este punto el etiquetado, almacenamiento y gestión del líquido de frenos, contemplado en la Orden 15-12-2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, relativa a las instalaciones de gestión de vehículos al final de su vida útil. Estas últimas actuaciones no están reflejadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los residuos acridos deberán poderse a gastar autorizado en un plazo máximo de seis meses para los residuos peligrosos y de dos años para el resto de residuos.

El promotor deberá solicitar autorización como gestor de vehículos al final de su vida útil en Castilla-La Mancha, presentando la correspondiente solicitud y el estudio al que hace referencia el Apartado 1 del Artículo 3 de la Orden de 15-12-2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha relativa a las instalaciones de gestión de vehículos al final de su vida útil.

Otros residuos generados en la actividad tales como tapas y guantes contaminados, aceites y grasas separados, etc. se van sujetos a lo dispuesto en la Ley 10/98, de Residuos, así como en el Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 10/98 en materia de peligrosos, y en el Real Decreto 852/91, de 20 de junio, que lo modifica y en la Orden MAM/304/2002, de 5 de febrero. Lista Europea de Residuos y Corrección de errores, del 12 de marzo

Sexta.- Protección a elementos geomorfológicos.

El límite Norte de la parcela forma parte de una formación volcánica considerada elemento geomorfológico de protección especial por la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Se prohíbe realizar cualquier acción que ponga el elemento del mismo, en aplicación del artículo 94 de la citada Ley 8/1999. Se deberá garantizar la no alteración de esta zona en cualquiera de las fases del proyecto.

Séptima.- Protección del Patrimonio

La parcela limita al Este con el Cerdal Cabeza Gorda por lo que deberá cumplir lo establecido en la Ley 8/2003 de Vías Pecuarias en lo referente a la integridad de su superficie, la continuidad de su trazado y el mantenimiento del tránsito ganadero. Deberá someterse a la sección de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Ciudad Real una delimitación de la Vía, con el fin de determinar la ubicación del cerramiento.

Octava.- Protección al Paisaje

A fin de minimizar el impacto ambiental de las instalaciones, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Orden de 07-02-2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el punto al Anexo I de la Orden 15-12-2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, relativa a las instalaciones de Gestión de Vehículos al final de su vida útil. En particular, este apartado O) añadido mediante la Orden 07-02-2005, señala la necesidad de instalación de un vallado perimetral que disminuya el impacto visual y que podrá ser una a cabo mediante pantallas vegetales, cerramientos de obra o pantallas artificiales.

La pantalla vegetal propuesta en el Estudio de Impacto Ambiental no cumple con la función para la cual fue diseñada, disminuir el impacto visual de la instalación, ya que la distancia entre piees arbóreas resulta demasiado elevada. Deberá presentarse en la Delegación de Medio Ambiente de Ciudad Real un proyecto en el cual se describa una pantalla vegetal que intercala, entre los ejemplares de especies de porte arbustivo y baja densidad, de modo que se garantice el acuchamiento de los vehículos, principalmente en la zona de chofens, vehículos desmontados y neumáticos.

Novena.- Casa de actividad

Se redactará un Plan de Recuperación Ambiental para el caso de abandono de las instalaciones que permitan la integración ambiental de la zona con el grado de densidad necesario para su ejecución material.

En tal caso, el citado Plan de Recuperación Ambiental deberá presentarse en la Delegación Provincial.

Décima - Programa de Vigilancia Ambiental

Todas las actuaciones y/o medidas que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estudios, etc. de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y respeto de las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Este documentación recogerá todos los datos desde el inicio de la actividad estimo a disposición de los órganos de inspección y vigilancia (Dirección General de Calidad Ambiental).

De las inspecciones llevadas a cabo por la Dirección General de Calidad Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la Declaración de Impacto Ambiental.

Se procederá principalmente al control de las aguas producidas en la instalación antes de su vertido, así como al control de los niveles de ruido producido durante la fase de funcionamiento de las instalaciones y su percepción en las viviendas rurales cercanas. Se hará igualmente especial hincapié en el seguimiento del mantenimiento de la pantalla vegetal, comprobando su evolución y grado de consecución del fin para el cual fue diseñada, así como en la no elección a la formación volcánica considerada elemento geomorfológico de protección especial.

Undécima.- Documentación a presentar por el Promotor

A) A la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Ciudad Real:

1. Previa a la licencia de obras

- Solicitud de la autorización del Cerdal de Cabeza Gorda.
- Proyecto referido a la pantalla vegetal que cumple con la función de disminuir el impacto visual de las instalaciones.



13650

11 de julio de 2005

D.O.C.M. Núm. 137

2. Antes de finalizar el primer trimestre desde el inicio de la actividad:

- Documentación de adaptación con gestor autoritario para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, que asegure la recogida de residuos procedentes de la instalación

B) Al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava

1. Previo a la licencia de la actividad

- Autorización como gestor de vehículos al final de su vida útil por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

- Proyecto referido a la planta vegetal, incluyendo un anexo con el informe favorable de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Ciudad Real.

C) Al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, con copia a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Ciudad Real

1. Previo a la autorización del proyecto

- Resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

2. Previo a la licencia de actividad

- Designación del responsable del cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y de la presente Declaración de Impacto Ambiental

- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadana para la instalación de la fosa séptica, así como para el vertido mediante sistema de drenado por zanjas (frías)

3. En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante todo el período que dura la misma

- Informe sobre controles y/o actuaciones en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental.

Toledo, 1 de junio de 2005

El Director General de
Calidad Ambiental
MARIANO MARTINEZ CEPA

.....

Resolución de 17-06-2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, sobre la declaración

de impacto ambiental del proyecto: **Cantera de Piedra Caliza denominada Lomas de Váilba en el término municipal de Casas de Benítez. (Cuenca), cuyo promotor es Álvaro Villaseca Monedero.**

La Ley 5/99, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividades de las comprendidas en los Anexos a la citada disposición.

Con fecha 10 de octubre de 2004 tiene entrada en la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente la solicitud del citado proyecto, para que se someta al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 13 de abril de 2004, se inició el trámite de consultas previas en relación con el impacto ambiental del proyecto, a las personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por su ejecución, remitiendo el resultado de las consultas al promotor para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 2 de diciembre de 2004 tiene entrada en la Consejería de Medio Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Cantera de Piedra Caliza denominada Lomas de Váilba" en el término municipal de Casas de Benítez (Cuenca), publicándose el 11 de abril en el Boletín Oficial de Castilla-La Mancha num. 72, la Resolución 28-03-2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se ordena la publicación del mismo de apertura del plazo de información pública del citado estudio.

Cumplido el plazo de información pública no se ha recibido ninguna alegación en relación con el Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia, esta Dirección General de Calidad Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 93/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de los distintos órganos de la

Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 178/2002 con desarrollo la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental, formula a los efectos legales ambientales la siguiente Declaración de Impacto Ambiental:

Examinada la documentación presentada, esta Dirección General de Calidad Ambiental considera ambientalmente viable la actuación proyectada, siempre que se cumplan las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la presente Declaración, que deberán ser incorporadas en la autorización que conceda el correspondiente Órgano Sustantivo (Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Cuenca).

A este respecto, además de las medidas preventivas y correctoras que, con carácter general, se señalan en el Estudio de Impacto Ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan seguidamente, significando que, en casos en que pudiera existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente Resolución.

Según el Estudio de Impacto Ambiental la explotación minera se ubica en el término municipal de Casas de Benítez, Provincia de Cuenca, y esta incluye en la hoja nº724, denominada "La Roda" del I.G.M., con una superficie total aproximada de 25 ha. Las coordenadas U.T.M. de los vértices que conforman el perímetro de la superficie de explotación solicitada son las siguientes:

X: 574049
Y: 4351017

X: 574012
Y: 4351065

X: 574007
Y: 4351137

X: 574057
Y: 4351468

X: 574435
Y: 4351468

X: 574435
Y: 4351420

X: 574385
Y: 4351314

X: 574421
Y: 4351767



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 13023A032000690000TX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 32 Parcela 69
LAS HERRERIAS. BOLAÑOS DE CALATRAVA [CIUDAD REAL]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

| Subparcela | Cultivo/aprovechamiento | Intensidad Productiva | Superficie m ² |
|------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
| 0 | V- Viña secano | 02 | 10.621 |

PARCELA

Superficie gráfica: 11.248 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: ALMAGRO

Código registral único: 13003000531080

Fecha coordinación: 02/03/2022

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SIC"

Miércoles , 5 de Abril de 2023



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 13023A032000650000TO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 32 Parcela 65
LAS HERRERIAS. BOLAÑOS DE CALATRAVA [CIUDAD REAL]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 905 m2

Año construcción: 2000

Construcción

| Destino | Escalera / Planta / Puerta | Superficie m ² |
|-------------|----------------------------|---------------------------|
| VIVIENDA | 1/00/01 | 136 |
| SOPORT. 50% | 1/00/02 | 19 |
| INDUSTRIAL | 1/00/03 | 650 |
| INDUSTRIAL | 1/00/04 | 100 |

Cultivo

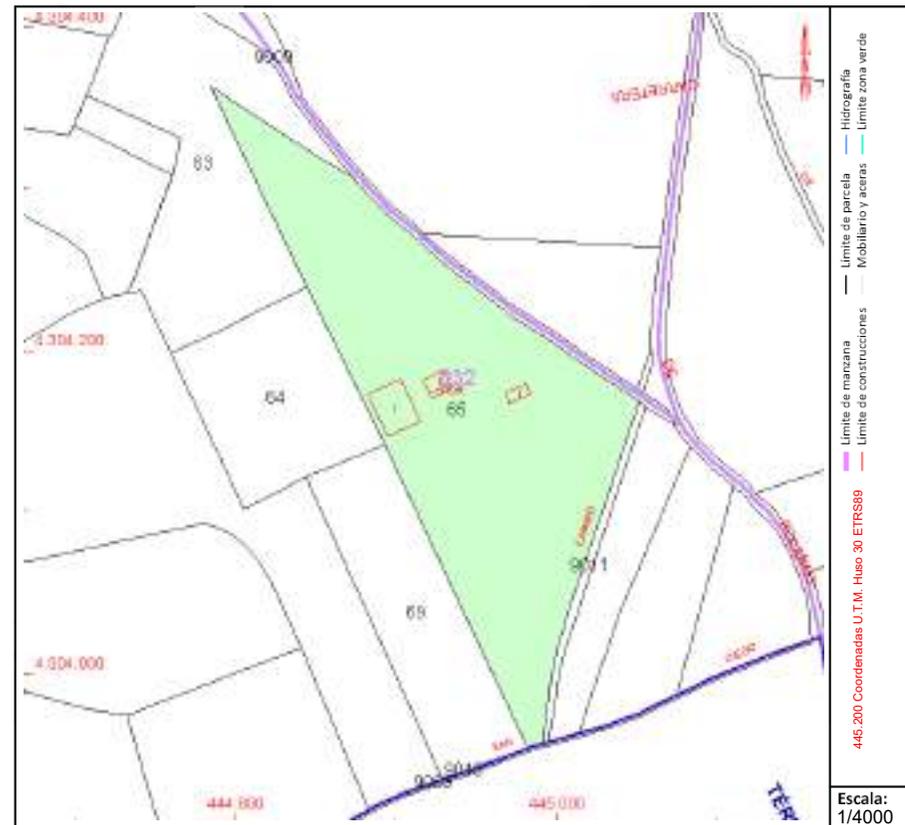
| Subparcela | Cultivo/aprovechamiento | Intensidad Productiva | Superficie m ² |
|------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
| 0 | C- LABOR -TIERRA ARABLE | 12 | 34.357 |

PARCELA

Superficie gráfica: 35.281 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles , 5 de Abril de 2023



SIGPAC

ORTOFOTO Y PARCELARIO SUPERPUESTO

DATUM

WGS84

HUSO

30

ESCALA

1 : 2500

FECHA DE IMPRESIÓN

09/06/2022





DOCUMENTO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

LINCE INGENIERÍA, S.L.

OFICINA TÉCNICA. ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS.

Julián Arreaza Ruiz

Daniel Arreaza Ruiz

Ingenieros Técnicos Industriales

C/ Zarza, 4 - 3º F

13003 Ciudad Real

Teléfono: 926-231303.



PRESUPUESTO Y MEDICIONES

INFORME CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

| CÓDIGO | RESUMEN | UDS | LONGITUD | ANCHURA | ALTURA | PARCIALES | CANTIDAD | PRECIO | IMPORTE |
|--|---|-----|----------|---------|--------|-----------|----------|------------|---------|
| CAPÍTULO 01 ACTUACIÓN PARCELA 69 | | | | | | | | | |
| 01.01 | m2 DESBROCE MONTE BAJO e<15 cm CON TRANSPORTE A VERTEDERO <10 km Desbroce y limpieza superficial de terreno de monte bajo por medios mecánicos, hasta una profundidad de 15 cm, incluso carga y transporte de la tierra vegetal y productos resultantes a vertedero, con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. Medición de superficie realmente ejecutada. Conforme a ORDEN FOM/1382/2002-PG3-Art.300. | | | | | | | | |
| | | | | | | | | 11.248,000 | |
| 01.02 | m2 ESCARIFICADO SUPERFICIAL TERRENO CON MOTONIVELADORA Escarificado superficial de terreno existente de al menos 15 cm de profundidad, mediante motoniveladora y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. Medición de superficie realmente ejecutada. Conforme a ORDEN FOM/1382/2002-PG3-Art.302. | | | | | | | | |
| | | | | | | | | 11.248,000 | |
| 01.03 | m MALLA SIMPLE TORSIÓN GALVANIZADA 50/14 h=2,00 m Cercado de 2,00 m de altura realizado con malla simple torsión galvanizada en caliente, de trama 50/14 y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión de 42 mm de diámetro, parte proporcional de postes de esquina, jabalones, tornapuntas, tensores, grupillas y accesorios, montada, incluido replanteo y recibido de postes con hormigón HM-20/P/20/I de central. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011. | | | | | | | | |
| | | | | | | | | 300,000 | |
| 01.04 | u PUERTA MALLA 50x300x5 mm GALVANIZADA 5,00x2,00 m Puerta abatible de una hoja de 5,00x2,00 m para cerramiento exterior, formada por bastidor de tubo de acero laminado, montantes de 40x30x1,50 mm, travesaños de 30x30x1,50 mm y columnas de fijación de 80x80x2 mm, mallazo electrosoldado 300/50 mm de redondo de 5,00 mm galvanizado en caliente por inmersión Z-275, incluido herrajes de colgar y seguridad, parador de pie y tope, elaborada en taller, ajuste y montaje en obra. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011. | | | | | | | | |
| | | | | | | | | 1,000 | |
| TOTAL CAPÍTULO 01 ACTUACIÓN PARCELA 69..... | | | | | | | | | |
| TOTAL..... | | | | | | | | | |



RESUMEN DE PRESUPUESTO

INFORME CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

| CAPITULO | RESUMEN | EUROS | % |
|----------|-----------------------------------|-------|---|
| CAP01 | ACTUACIÓN PARCELA 69 | | |
| | TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL | | |
| | 13,00 % Gastos generales | | |
| | 6,00 % Beneficio industrial | | |
| | SUMA DE G.G. y B.I. | | |
| | 21,00 % I.V.A..... | | |
| | TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA | | |
| | TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | | |

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad d

En Ciudad Real, abril de 2023

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

*Fdo. Daniel Arreaza Ruiz
Colegiado nº 660*



DOCUMENTO

PLANOS

LINCE INGENIERÍA, S.L.

OFICINA TÉCNICA. ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS.

Julián Arreaza Ruiz

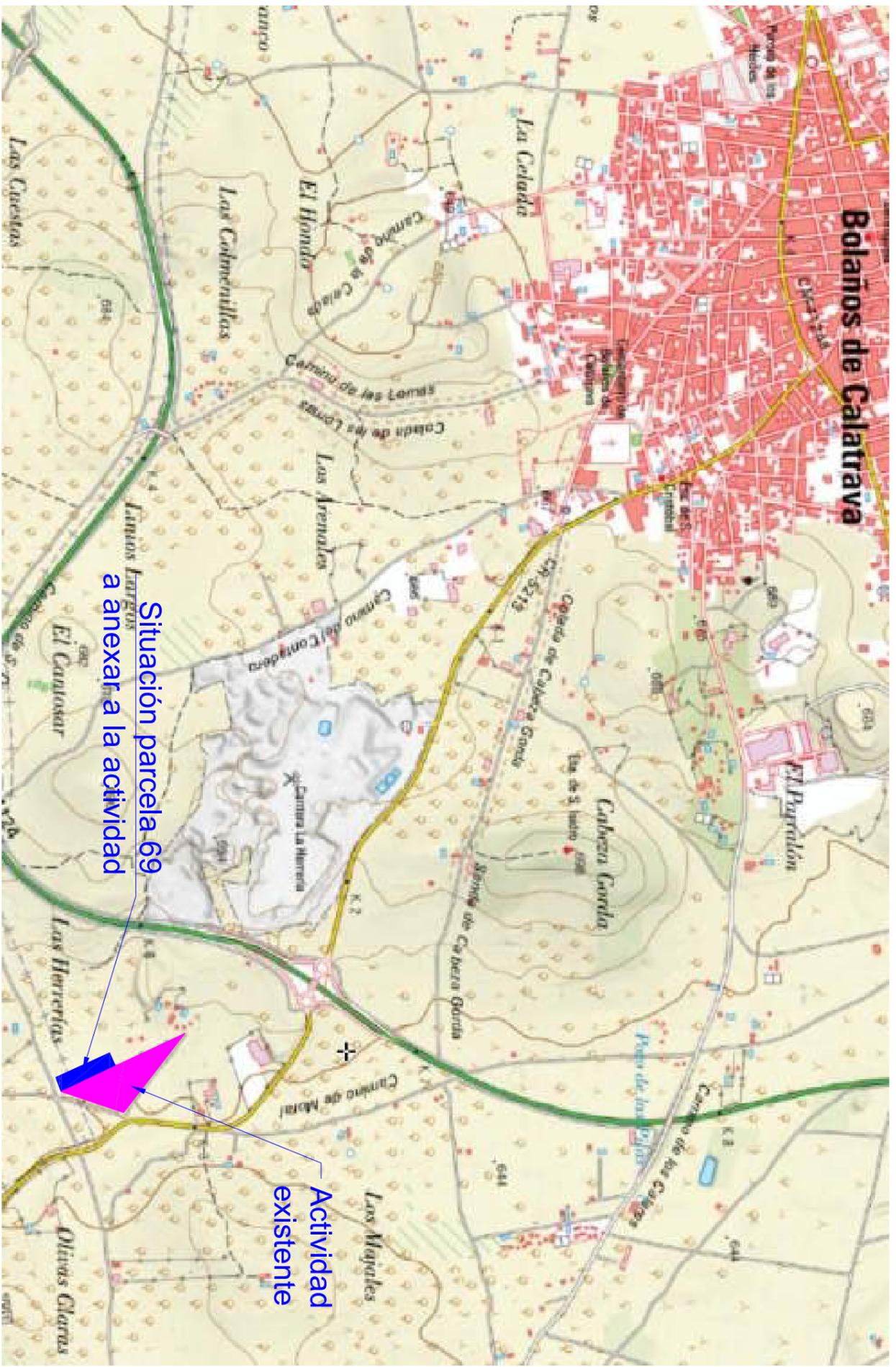
Daniel Arreaza Ruiz

Ingenieros Técnicos Industriales

C/ Zarza, 4 - 3º F

13003 Ciudad Real

Teléfono: 926-231303.



PROYECTO:

INFORME DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE PARCELA PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Situación: POLÍGONO 32 PARCELA 69 PARA EL "Las Herrieras"
13260 BOLANOS DE CALATRAVA (C. Real)

Propiedad: AUTODESGUACE PLATA, S.L.

PLANO. Situación actividad y parcela a anexar

Escala: 1/5000

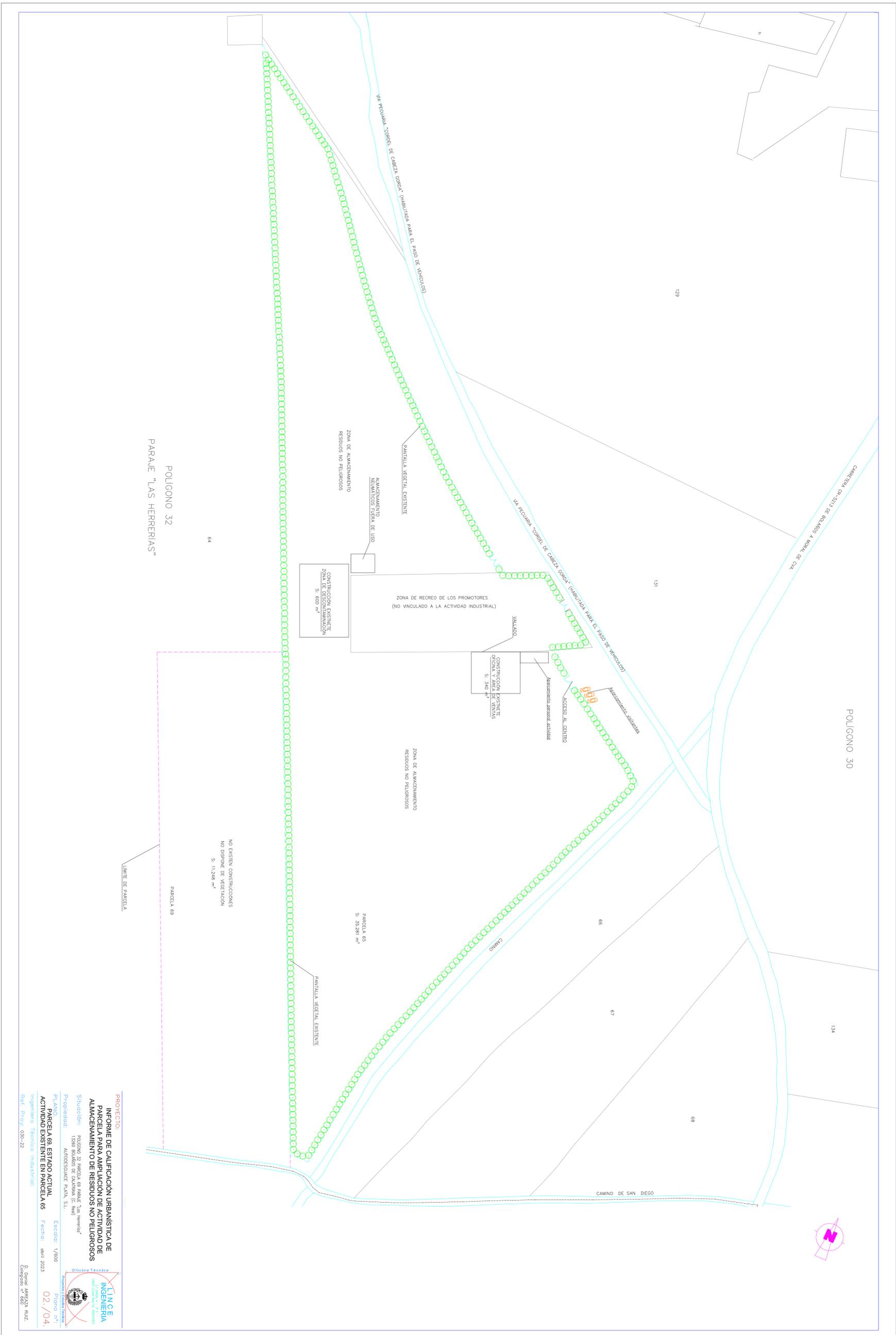
Fecha: abril 2023

Ingeniero Técnico Industrial:
Ref. Proy: 030-22

D. Daniel ARREAZA RUIZ.
Colegiado nº 660



Plano nº:
01./04.



POLÍGONO 32
PARAJE "LAS HERRERIAS"

POLÍGONO 30

PARCELA 69
LÍMITE DE PARCELA

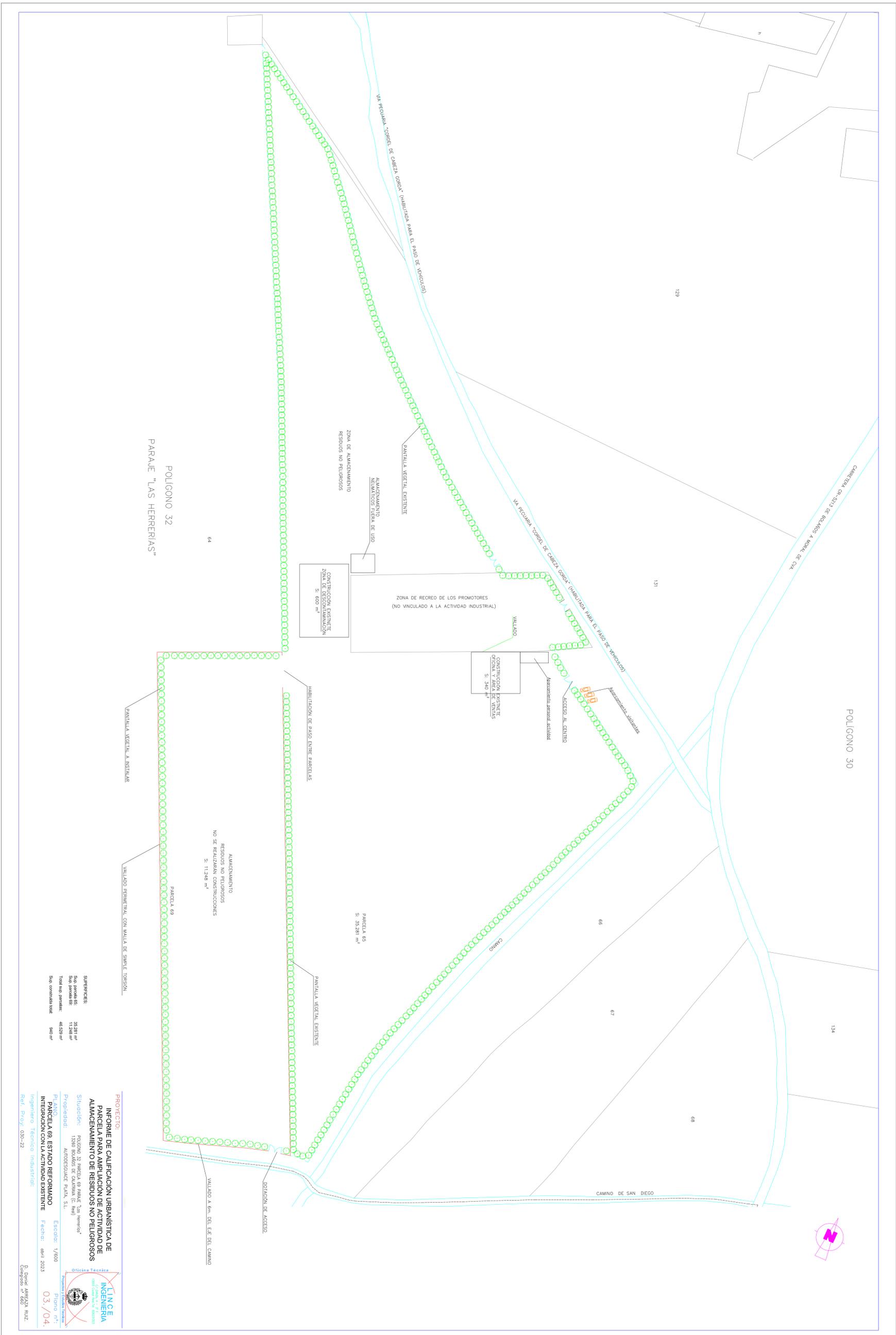
PROYECTO:
INFORME DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE
PARCELA PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE
ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

PLANO:
PARCELA 69, ESTADO ACTUAL
ACTIVIDAD EXISTENTE EN PARCELA 65

Propiedad: AUTODESGUACE PLATA, S.L.
Situación: POLÍGONO 32, PARCELA 69, PARAJE "LAS HERRERIAS"
13200 BOLLADOS DE CALZADA (C. Real)
Fecha: abril 2023
Ref. Proy: 030-22

Escala: 1/600
Página n.º: 02 / 04
Ing. Técnico: D. Daniel AMEAGA NUZ
Ingeniero Técnico Industrial





POLIGONO 32
PARAJE "LAS HERRERIAS"

POLIGONO 30

64

129

131

134

68

66

67

PARCELA 68
S. 3280 m²

PARCELA 69
S. 3280 m²

PANTALLA VEGETAL A INSTALAR

VALADO PERIMETRAL CON MALLA DE SIMPLE TORSION

ALMACENAMIENTO
RESIDUOS NO PELIGROSOS
NO SE REALIZARAN CONSTRUCCIONES
S. 11.248 m²

HABILITACION DE PASO ENTRE PARCELAS

PANTALLA VEGETAL EXISTENTE

DOTACION DE ACCESO

VALADO A 6m DEL DEL CAMINO

ALMACENAMIENTO
RESIDUOS NO PELIGROSOS

ALMACENAMIENTO
RESIDUOS NO PELIGROSOS

CONSTRUCCION EXISTENTE
ZONA DE DESCONTAMINACION
S. 609 m²

ZONA DE RECREO DE LOS PROMOTORES
(NO VINCULADO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL)

VALADO

CONSTRUCCION EXISTENTE
OFICINA Y AREA DE VENTAS
S. 340 m²

Acceso a actividad

ACCESO AL CENTRO

Acceso a actividad

Acceso a actividad

VIA PEQUENA "CORREIL DE CABEZA GORRA" (HABILITADA PARA EL PASO DE VEHICULOS)

VIA PEQUENA "CORREIL DE CABEZA GORRA" (HABILITADA PARA EL PASO DE VEHICULOS)

CALLETA CR-4213 DE BORDOS A KILÓMETRO DE CIA

CAMINO DE SAN DIEGO

CAMINO

PROYECTO:
INFORME DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE
PARCELA PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE
ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

PROPIEDAD:
AUTODESGUACE PLATA, S.L.

PLANO:
PARCELA 69 ESTADO REFORMADO
INTEGRACION CON LA ACTIVIDAD EXISTENTE

FECHA:
03/04/2023

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:
D. Daniel ARREGUIA RUIZ





El contenido de esta licencia no implica el otorgamiento de un derecho de urbanización ni de un derecho de edificación.

En virtud de lo anterior, se declara que el proyecto de licencia de actividad y calificación urbanística es conforme a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos, así como a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos de ampliación de la superficie para la actividad de desguace.

En consecuencia, se declara que el proyecto de licencia de actividad y calificación urbanística es conforme a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos, así como a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos de ampliación de la superficie para la actividad de desguace.

ACTA DE CALIFICACIÓN

El contenido de esta licencia no implica el otorgamiento de un derecho de urbanización ni de un derecho de edificación.

En virtud de lo anterior, se declara que el proyecto de licencia de actividad y calificación urbanística es conforme a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos, así como a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos de ampliación de la superficie para la actividad de desguace.

En consecuencia, se declara que el proyecto de licencia de actividad y calificación urbanística es conforme a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos, así como a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos de ampliación de la superficie para la actividad de desguace.

ACTA DE CALIFICACIÓN

El contenido de esta licencia no implica el otorgamiento de un derecho de urbanización ni de un derecho de edificación.

En consecuencia, se declara que el proyecto de licencia de actividad y calificación urbanística es conforme a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos, así como a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos de ampliación de la superficie para la actividad de desguace.

ACTA DE CALIFICACIÓN

El contenido de esta licencia no implica el otorgamiento de un derecho de urbanización ni de un derecho de edificación. En virtud de lo anterior, se declara que el proyecto de licencia de actividad y calificación urbanística es conforme a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos, así como a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos de ampliación de la superficie para la actividad de desguace. En consecuencia, se declara que el proyecto de licencia de actividad y calificación urbanística es conforme a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos, así como a la normativa urbanística aplicable en el momento de iniciarse los trabajos de ampliación de la superficie para la actividad de desguace.



Pape especial distribuido por el Colegio de Registradores.

2



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 3625578

Para constancia de la conformidad y validez de este acto que se expone en virtud de la Ley Hipotecaria de 1956 por esta Nota Simple Informativa se hace constar que el presente es un acto de fe que se ha realizado de conformidad con el artículo 117 de la Ley Hipotecaria y en su virtud se ha publicado en el Registro de la Propiedad con el número de inscripción 10224/2022, con el fin de dar publicidad a los datos que en él se expresan.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALATRAVA
KOSF ALBERTO MORALES RUIZ, SUI

En cumplimiento de la solicitud formulada por: **AKT 19 385 DE LA L.H.**
Identificación del sujeto: Parcela para desguace de vehículos AKT 19 385 de la L.H.
Adquirido a 28 de Diciembre de 2021

DATOS DE INSCRIPCIÓN

FINCA DE BOLANOS DE CALATRAVA Nº 6487
IDUJUE 13003090137884

DESCRIPCIÓN

RESUMEN: Tierra de labor en término de Bolanos de Calatrava, al s/ro Heredia, de saber cincuenta y siete decenas y cincuenta y tres sembradas. Linder: Norte: Joaquín Chacón Fernández, Sur: término de Almagro, separado por el Callejón de San Diego, Este: Foción Elías Alvarado, Oeste: Manuel Zazo Alvarado. **CATASTRO: Polígono Parcela y día, parcela sembrada y laboreo.**

Esta finca no está vinculada con embargo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 195 de la Ley Hipotecaria

TITULARIDAD

Los titulares son: **con N.I.F. número 45560 del**
N.I.F. número PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIAS, en virtud de la escritura de compra y venta de
Número de Bolanos de Calatrava Don JOSÉ MANUEL MESAQUER PEREZ, con número de partición 717, con fecha 29 de Octubre de 2021, según la inscripción nº folio 187 del libro 66, tomo 408, tomos del plano de la CUAARTA PARTE INDEFINIDA de esta finca.

Los cónyuges: **con N.I.F. número**
con N.I.F. número, **PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIAS, en virtud de la escritura de compra y venta de Bolanos de Calatrava Don JOSÉ MANUEL MESAQUER PEREZ, con número de partición 717, con fecha 29 de Octubre de 2021, según la inscripción nº folio 187 del libro 66, tomo 408, tomos del plano de la CUAARTA PARTE INDEFINIDA de esta finca.**

con N.I.F. número **osado por:**
con N.I.F. número **PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIAS, en virtud de la escritura de compra y venta de Bolanos de Calatrava Don JOSÉ MANUEL MESAQUER PEREZ, con número de partición 717, con fecha 29 de Octubre de 2021, según la inscripción nº folio 187 del libro 66, tomo 408, tomos del plano de la CUAARTA PARTE INDEFINIDA de esta finca.**

con N.I.F. número
PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIAS, en virtud de la escritura de compra y venta de Bolanos de Calatrava Don JOSÉ MANUEL MESAQUER PEREZ, con número de partición 717, con fecha 29 de Octubre de 2021, según la inscripción nº folio 187 del libro 66, tomo 408, tomos del plano de la CUAARTA PARTE INDEFINIDA de esta finca.

SIN CALIFICAR
(Prescribiendo de otros datos fiscales)

Los documentos relativos a la finca presentados, según se el presente de presentarse, al caso del Libro Cuarto del libro anterior a la fecha de expedición de la presente nota.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 3625577

Los datos de esta información se han obtenido de los datos que se han introducido en el sistema de información de esta oficina registral. La información se ha obtenido de los datos que se han introducido en el sistema de información de esta oficina registral. La información se ha obtenido de los datos que se han introducido en el sistema de información de esta oficina registral.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMACORO
JOSÉ ALBERTO MONGE RUIZ, con ENVIAR

En su virtud, la solicitud recibida por AUT. 19 BIS DE LA L.R. de Ingresos por Desplazamiento mediante ART 19 BIS de la L.R. de Ingresos por Desplazamiento de 2011

DAIOS DE INSCRIPCIÓN

FINCA DE BOLANOS DE CALATRAVA Nº 6488
IDENTIFICACION: J4003000157981

DESCRIPCION

URBANA: Tierra de secano de labor en término de Bolanos de Calatrava, el sbo Herencia, de cultivos siembra barra, linda, arroz, almorza, huera, valderosa y caja, sra. Juanita Clavería Ferrández, Inge. Fermín Pardo Alámbra, Oeste, Muelle Cere Almorza **CATASTRAL:** Polígono treinta y dos parcelas terreno oculto y caja.

Esta finca ha sido inscrita con carácter de acuerdo con los artículos 9. 1º y 1ºº de la Ley Hipotecaria.

TITULARIDAD

N.I.F. número: con N.I.F. número **PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIAS**, en virtud de la escritura de Compra ante el Notario de Bolanos de Calatrava Don JOSÉ MANUEL MESAQUER PEREZ con número de protocolo 717, con fecha de 29 de Octubre de 2021, según la inscripción nº, folio 189 del libro 66, tomo 488, folios del plano de planta CUARTA PARTE INDIVISA de esta finca

Los cónyuges: con N.I.F. número **PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIAS**, en virtud de la escritura de Compra ante el Notario de Bolanos de Calatrava Don JOSÉ MANUEL MESAQUER PEREZ con número de protocolo 717, con fecha de 29 de Octubre de 2021, según la inscripción nº, folio 189 del libro 66, tomo 488, folios del plano de planta CUARTA PARTE INDIVISA de esta finca

con N.I.F. número: con N.I.F. número **PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIAS**, en virtud de inscripción de Compra ante el Notario de Bolanos de Calatrava Don JOSÉ MANUEL MESAQUER PEREZ con número de protocolo 717, con fecha de 29 de Octubre de 2021, según la inscripción nº, folio 189 del libro 66, tomo 488, folios del plano de planta CUARTA PARTE INDIVISA de esta finca

Los cónyuges: con N.I.F. número **PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIAS**, en virtud de la escritura de Compra ante el Notario de Bolanos de Calatrava Don JOSÉ MANUEL MESAQUER PEREZ con número de protocolo 717, con fecha de 29 de Octubre de 2021, según la inscripción nº, folio 189 del libro 66, tomo 488, folios del plano de planta CUARTA PARTE INDIVISA de esta finca

SIN CARGAS
(Presencia de afectos fiscales)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Bolaños de Calatrava a uno de octubre de 2018, reunidos:

De una parte, en concepto de **ARRENDADOR, D.**
, mayor de edad, con DNI número , con domicilio en la calle Gran Capitán número 55, de Bolaños de Calatrava.

De otra parte, en concepto de **ARRENDATARIA, AUTODESGUACES PLATA SL**, con , con domicilio en la carretera del Moral s/n, de Bolaños de Calatrava, representada por D. con DNI número , en su condición de administrador.

Se reconocen mutua capacidad para realizar este acto y **DICEN:**

Que la parte **ARRENDADORA** es dueña de pleno dominio de la parcela rústica número 65, del polígono 32, de Bolaños de Calatrava

Que la **ARRENDADORA** cede en arrendamiento a la **ARRENDATARIA** el disfrute de la parcela para que se destine a la actividad de desguace o a cualquier otra, libre de ocupantes, al corriente en el pago de todos los tributos, tasas y precios públicos que puedan recaer sobre la misma, y al corriente en el pago de todos los suministros generales de los que está dotado (agua, luz, etc.), manifestando la parte **ARRENDATARIA** recibir la finca a plena satisfacción, de acuerdo con sus necesidades, sirviendo de base y para ser de cumplimiento obligatorio las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DURACIÓN. La vigencia del arrendamiento queda fijada de común acuerdo entre las partes por **CINCO AÑOS**, que comenzarán a regir a todos los efectos desde el **uno de octubre de 2018 finalizará el día treinta de septiembre de 2023**. Si llegando el referido plazo de vencimiento del presente contrato ninguna de las partes hubiera manifestado a la otra su intención de rescindirlo, con un mes de antelación, se entenderá prorrogado por un año más y así sucesivamente.

SEGUNDA.- RENTA. El precio fijado por ambas partes de mutuo acuerdo, asciende a la cantidad mensual de



A la cantidad referida se le aplicará el I.V.A. y se descontará el I.R.P.F. La renta se abonará por meses adelantados, que serán hechos efectivos por la parte ARRENDATARIA dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta bancaria de la parte arrendadora, entregándose (por la arrendadora), a la finalización de cada mes natural, la factura correspondiente a los pagos del mes abonado.

La renta se incrementará anualmente en lo que suba el IPC general.

TERCERA.- FIANZA. La parte ARRENDATARIA entrega, mediante ingreso bancario, en concepto de fianza la cantidad de para responder de los posibles desperfectos, que no se deban al desgaste por el uso ordinario de la finca, así como de las obligaciones de pago de la renta y de otros gastos asumidos por la ARRENDATARIA en virtud del presente contrato.

Esta cantidad será devuelta por la ARRENDADORA a la ARRENDATARIA una vez extinguido el contrato, y entregada la posesión del Local, en perfecto estado, por la ARRENDATARIA, descontado, en su caso, el importe de las obligaciones pendientes.

CUARTA.- RECIBOS. La parte ARRENDATARIA sufragará todos los gastos e impuestos que conlleve el negocio a que se destinará el local, tales como agua, luz, recogida de basuras, teléfono, impuestos de radicación, licencias, permisos de actividad y todos cuantos se pudieran producir en un futuro como consecuencia de la citada actividad, excluyéndose contribuciones, arbitrios e impuestos sobre bienes inmueble (I.B.I) y todos aquellos que graven la propiedad.

QUINTA.- OBRAS. La ARRENDATARIA realizará, a su cargo, las obras y mejoras necesarias para el acondicionamiento de la finca arrendada, que quedarán en beneficio de la finca.

En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha indicados en en encabezamiento

LA ARRENDADORA

LA ARRENDATARIA



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

INFORME TÉCNICO

| | |
|--|---|
| Expediente: LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE DESGUACE | Núm. Expediente: BOLANOS2022/10224 |
| Solicitante | |

A la vista del expediente arriba indicado, el técnico que suscribe emite el siguiente **INFORME PARA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:**

PRIMERO. Datos generales.

Actuación: Ampliación de actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos.

Emplazamiento:

- Ampliación propuesta en polígono 32, parcela 69. Paraje "Las Herrerías" Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).
- Actividad existente en Polígono 32, parcela

Fincas afectadas:

- Finca registral 15217 de Bolaños de Calatrava (IDUFIR 12003000531080), que se corresponde con el Polígono 32, Parcela 69, con referencia catastral 13023A032000690000TX (parcela objeto de la ampliación)
- Finca registral 7479 de Bolaños de Calatrava (IDUFIR 13003000168125), que se corresponde con el Polígono 32, Parcela 65, paraje con referencia catastral 13023A032000650000TO (parcela en la que ya existe la actividad).

Agentes de la edificación:

- Promotor: AUTODESGUACES PLATA S.L.
- Técnico redactor del proyecto: D. Daniel Arreaza Ruiz, Ingeniero Técnico industrial colegiado 660.
- Director de las obras: -
- Director de Ejecución de las obras: -
- Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución: -.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

- Constructor: -

SEGUNDO. Antecedentes.

Desde el punto de vista urbanístico, existen distintos expedientes de calificación, obra y actividad tramitados por este Ayuntamiento; sobre la autorización del desguace en el polígono 32, la parcela 65, que ahora se pretende ampliar:

- **Expediente U0283/2005**, sobre **Proyectos de construcción de nave y de centro de recogida y descontaminación de vehículos** fuera de uso, en polígono 32, parcela 65, paraje "Herrerías", a nombre de la empresa:
 - Con fecha 04/09/2007 el Ayuntamiento Pleno acordó conceder **Calificación Urbanística**, previa a la aprobación del POM, tratándose entonces de Suelo Rústico de Reserva, y **Licencia de Obras**, de acuerdo con las condiciones del informe técnico realizado por el arquitecto municipal.

Esta calificación y licencia contemplaba, según el documento técnico, las siguientes superficies:

- Superficie ocupada por la edificación: 422,00 m² (edificación con almacén de residuos, zona de descontaminación, zona de recepción de vehículos fuera de uso, oficina y aseo)
- Superficie acondicionada y adscrita a la actividad: 2.636,40 m² (acceso asfaltado, zona de almacenamiento de vehículos descontaminados y zona exterior de aparcamiento y maniobra, zona compactada de zahorra o gravilla)
- **Expediente 58/2005 sobre Licencia de Instalación de la Actividad** Centro de recogida y descontaminación de vehículos fuera de uso, clasificada como molesta, nociva y peligrosa:
 - Con fecha 16/12/2008 se dictó Resolución de Alcaldía concediendo a D. _____ en nombre y representación de _____, concediendo **Licencia de Instalación de la Actividad**, condicionada al cumplimiento de una serie de medidas correctoras propuestas por la Comisión Provincial de Saneamiento.
 - Con fecha 03/05/2012 se dictó Resolución de Alcaldía otorgando **Licencia de Apertura**, por lo tanto, autorizando la puesta en funcionamiento de la instalación y el ejercicio de la actividad.
 - Con fecha 15/05/2013, mediante Decreto de Alcaldía, se autorizó la **Trasmisión de la titularidad de la Actividad** a la empresa **AUTODESGUACES PLATA S.L.**
- **Expediente U0204/2016**, de Calificación Urbanística, previo a la aprobación del POM, tratándose entonces de Suelo Rústico de Reserva, y la Legalización de las obras de construcción de Nave Almacén, implicando modificación de la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-13023006



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

- Con fecha 01/12/2016 el Ayuntamiento Pleno acordó:

"Primero.- Conceder la calificación urbanística de uso de suelo rústico, la legalización de las obras de ampliación de instalaciones de la actividad de Centro de Recogida y Descontaminación de Vehículos fuera de uso, en parcela 65, polígono 32 de este municipio."

Según el informe del técnico municipal:

"La legalización de esa nueva Nave Almacén no supone una ampliación de la actividad realizada, sino de las construcciones utilizadas a tal fin, por lo que se entiende válida la Declaración de Impacto Ambiental autorizada en la primera Calificación obtenida."

Esta calificación y licencia de legalización contemplaba las siguientes superficies:

- Superficie ocupada por la edificación: 340 m2 (nave con almacén, recepción, oficina, despacho, archivo y aseos).
- Superficie acondicionada y adscrita a la actividad: 0 m2

La suma de las construcciones y superficies acondicionadas y adscritas a la actividad, tras esta última calificación y legalización de obras ejecutadas sin licencia, son las siguientes:

- Superficie ocupada por la edificación: 762 m2 de nave.
- Superficie acondicionada y adscrita a la actividad: 2.636,40 m2 de zonas acondicionadas y vinculadas a la actividad

Desde el punto de vista medioambiental, existen los siguientes expedientes relacionados con los anteriores:

- Declaración de Impacto Ambiental** del proyecto "Instalación de almacén y desguace" en el término municipal de Bolaños de Calatrava, cuyo promotor era .,7 mediante **Resolución de 01/06/2005**, de la Dirección General de calidad Ambiental (DOCM Nº 137, de 11/07/2005).
- Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental**, por la que se autoriza a , para llevar a cabo actividades de gestión de vehículos al final de su vida útil en su centro de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), suspendiendo su efectividad hasta el cumplimiento de las condiciones y requisitos que en ella se contienen.
- Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección General de Evaluación Ambiental**, manteniendo la autorización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

TERCERO. Objeto del Informe

Se redacta el presente informe en cumplimiento de lo previsto en el art. 43.7. del Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de julio (en adelante RSR), sobre la **conformidad de la solicitud con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable al acto edificatorio o uso del suelo; con el objeto de comprobar la procedencia de la Calificación Urbanística.**

Una vez se otorgue la Calificación Urbanística y se presente Proyecto de Ejecución o Memoria Valorada de la actuación, se redactará nuevo informe relativo a la Licencia de Obra, en cumplimiento de lo previsto en el art. 29.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril (en adelante RDU), con objeto de determinar la adecuación del Proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, con especial consideración de las relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.

Del mismo modo, se deberá redactar informe técnico relativo a la modificación de las condiciones de la Licencia de Actividad actualmente vigente.

CUARTO. Tipo de actuación.

Según lo establecido en los art. 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (en adelante TRLOTAU) y en el vigente Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava (en adelante POM), la actuación pretendida es un **Acto sujeto a Licencia Urbanística** con la consideración de **Obra Mayor, precisando Calificación Urbanística previa**, de conformidad con artículo 54.1.3º del TRLOTAU y 37.1.b) del RSR., por enmarcarse en el **uso dotacional privado, elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.**

Hay que precisar que, existiendo dos calificaciones urbanísticas otorgadas sobre la parcela 65 del polígono 32, referidas a la actividad que ahora se quiere ampliar, **esta nueva calificación de la parcela 69, colindante, debe entenderse como una modificación o ampliación de las anteriores.**

De conformidad con el artículo 64.4. del TRLOTAU, tratándose de un suelo urbanizable de especial protección, como se expone más adelante, la Calificación Urbanística será otorgada por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

QUINTO. Documentación preceptiva.

El expediente viene acompañado de la documentación preceptiva establecida en los art. 161.2 del TRLOTAU, 31.1 del RDU, 43 del RSR y el POM vigente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

- **Solicitud de calificación** conjuntamente con la solicitud de licencia de obras.
- Acreditación de Derecho Bastante para realizar la edificación. **Se aportan notas simples.**
- Documentación técnica:
 - **Informe de Calificación Urbanística de parcela, para Ampliación de Actividad de Almacenamiento de Residuos No Peligrosos**, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Daniel Arreaza Ruiz, visado el día **01/08/2022** por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real (EXP. 2022211908).
 - Tras requerimiento del Ayuntamiento, se presenta **nuevo Informe de Calificación Urbanística de parcela, para Ampliación de Actividad de Almacenamiento de Residuos No Peligrosos**, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Daniel Arreaza Ruiz, visado el día **10/04/2023** por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real (EXP. 2023213035). Este documento viene a sustituir al anterior, siendo por tanto este el documento informado.
 - Documento con información gráfica y descripción del **entorno en un radio de dos kilómetros** alrededor de la actuación proyectada, conforme al artículo 43.1.b) del RSR. Incluida en el documento Informe de Calificación, versión abril 2023.
 - **Plan de Restauración** o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de la actuación o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a su estado original, conforme al artículo 64.2.3º del TRLOTAU. Se incluye compromiso de su redacción en el documento Informe de Calificación, versión abril 2023.

No se aporta:

- Oferta de cesión de suelo equivalente al importe del canon, conforme a lo previsto en el artículo 43.1.d) del RSR.

Dado que no se aporta Proyecto de Ejecución, no se ha incluido:

- Estudio de Gestión de Residuos de las obras.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Oficio de nombramiento de la dirección facultativa.
- Hoja de Estadística de Construcción de Edificios.

No se aporta informe del órgano competente en materia de medio ambiente sobre la ampliación proyectada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 5



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

SEXTO. Descripción de la actuación y superficies de referencia

A los efectos del art. 43.1.b) del RSR y art. 29.6 del RDU y según el documento técnico presentado, la descripción básica de la actuación pretendida es la **AMPLIACIÓN de las instalaciones ya existentes de tratamiento y gestión de residuos no peligrosos y descontaminación de vehículos al final de su vida útil.**

El uso de la actuación, a los efectos de la Calificación urbanística, será el previsto en el artículo 2.4.c) de la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento (en adelante ITP): **Usos dotacionales / Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.**

La superficie de la parcela 65 adscrita a la mencionada actividad es de 28.400 m².

En la parcela 65 existen actualmente distintas construcciones industriales, donde se desarrollan las actividades de descontaminación de vehículos fuera de uso, oficinas y almacenes de piezas para su reutilización.

El resto de la superficie de la parcela catastral está adscrita al uso Vía Pecuaría (4.181 m²) y al uso recreativo, según los distintos proyectos presentados (2.700 m²):

Las construcciones y edificaciones adscritas a esta finca tienen la siguiente ocupación:

- Nave 1 y construcción auxiliar: 870 m²
- Nave 2 y construcción auxiliar: 430 m²
- Edificación residencial: 174 m²
- Total: 1.474 m²

La mayor parte de la parcela 65, no ocupada por las edificaciones anteriores, está destinada a zonas de paso y almacenamiento de residuos no peligrosos, con una superficie de 28.400 m², y que son:

| COD. LER | Descripción |
|----------|--|
| 160104 | Vehículos al final de su vida útil (descontaminados) |
| 160117 | Metales ferrosos |
| 170405 | Hierro y acero |
| 160118 | Metales no ferrosos |
| 170401 | Cobre, bronce, latón |
| 170402 | Aluminio |
| 170403 | Plomo |

Una vez anexada la parcela 69 a la actividad desarrollada en la parcela 65, quedará la situación según la imagen adjunta:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 6



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**



En la zona de ampliación no se prevé la construcción de ningún tipo de edificación, siendo las únicas obras previstas, según el documento técnico presentado, las siguientes:

- *Desbrozado de la parcela y apisonado para la adecuación de la superficie al almacenamiento de residuos no peligrosos.*
- *Vallado perimetral mediante valla de simple torsión de la parcela, disponiendo un acceso desde el camino de San Diego y realizando una comunicación para acceso a la parcela 65 en donde se realiza actualmente la*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 7



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-13023006



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

actividad. El vallado se realizará a 6 metros del eje del camino de San Diego al ser de segunda categoría.

- Dotación de pantalla de ocultación vegetal en todo el perímetro de la parcela a base de plantación de olivos, igual a la existente en la parcela 65, con el objeto de reducir el impacto visual.

La zona ampliada se destinará al almacenamiento de los mismos tipos de residuos no peligros que ya se almacenan en la parcela 69.

Se propone un nuevo acceso a la instalación, por la zona ampliada (parcela 69), desde el camino de "San Diego" al cual se puede acceder desde el camino de "Mata Bestias" y a estos dos desde la carretera CR-5213 que une Bolaños de Calatrava con Moral de Calatrava. Este camino es de segunda categoría, según el inventario de caminos.

La distribución de superficies en las parcelas catastrales 65 y 69, tras la ampliación propuesta, es la siguiente:

| Uso | Espacios diferenciados | Ocupación Edificaciones (m2) | Ocupación Espacios urbanizados (m2) | Espacios no acondicionados (m2) | Total Superficie (m2) |
|--------------|---|------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Desguace | Nave 1 | 870,00 | 0,00 | 0,00 | 39.648,00 |
| | Nave 2 | 430,00 | 0,00 | 0,00 | |
| | Espacios exteriores acondicionados en parcela 65 | 0,00 | 27.100,00 | 0,00 | |
| | Nuevos espacios exteriores acondicionados en parcela 69 | 0,00 | 11.248,00 | 0,00 | |
| | Espacios exteriores no acondicionados | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Residencial | Edificación aislada | 174,00 | 0,00 | 0,00 | 2.700,00 |
| | Espacios exteriores acondicionados | 0,00 | 450,00 | 0,00 | |
| | Espacios exteriores no acondicionados | 0,00 | 0,00 | 2.076,00 | |
| Vía Pecuaria | Espacio exterior vinculado a la vía pecuaria | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.181,00 |
| Total | | 1.474,00 | 38.798,00 | 2.076,00 | 46.529,00 |

Por tanto, la ocupación total de la edificación es del 3,16% del total de la parcela (65+69), siendo la ocupación de la zona urbanizada o acondicionada para el uso desarrollado, del 83,38%.

En relación con la actividad, el centro dispone de autorización como productor y gestor de residuos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 8



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-13023006



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

Como productor:

- Numero de Autorización: 1330013108
- Tipo de inscripción: P02 000000009954

Como gestor:

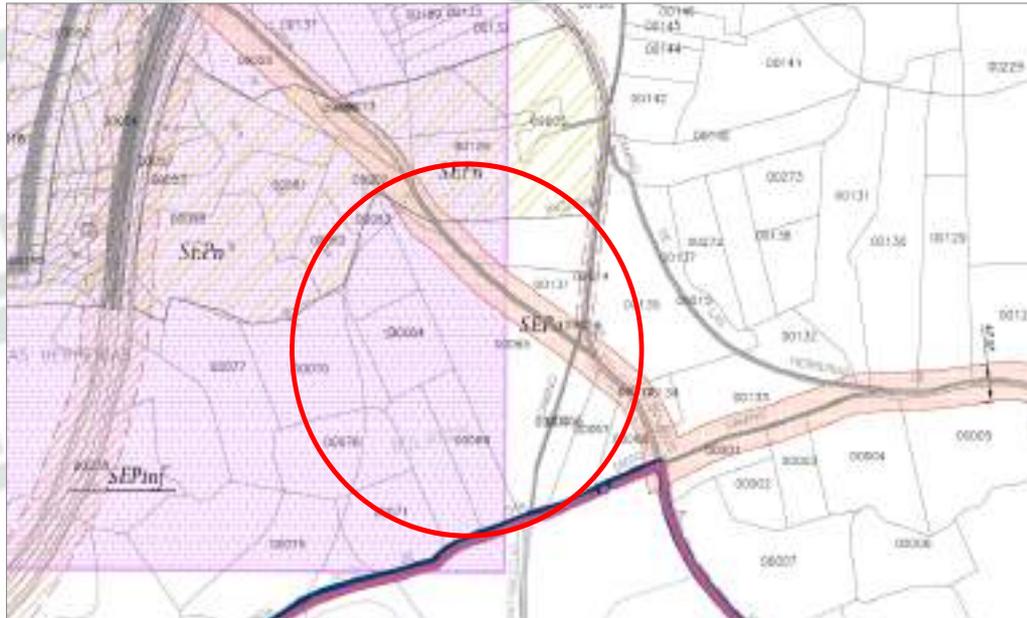
- Número de Autorización: 1330013108
- Tipo de inscripción: G01 G05 000000008627

No obstante, se solicitará informe al órgano autonómico competente en materia de residuos, a los efectos del artículo 12.4.b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

SÉPTIMO. Planeamiento urbanístico y territorial de aplicación. Clasificación del suelo y afecciones sectoriales.

El planeamiento urbanístico de aplicación es el **Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava**, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real (CPOTU) en sesión de 21 de abril de 2017.

El suelo donde se localiza el desguace y la ampliación ahora proyectada (círculo rojo de la imagen adjunta), se clasifica mayoritariamente como **Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Estructural Extractiva** (art 9.4 del Título IX, Capítulo 9 del POM), según el plano OE-1.4.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 9



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-13023006



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

La parte más al este ámbito de la actuación se clasifica como **Suelo Rústico de Reserva** y parte de la parcela 65, en el norte de la misma, se clasifica como **Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, Dominio Público Pecuario** (art 9.2 del Título IX, Capítulo 9 del POM), según el plano OE-1.4.

Por otro lado, las **posibles afecciones** sectoriales son las siguientes:

- Cauces públicos: la actuación NO AFECTA a ningún cauce público, no obstante, **podría existir algún tipo de afección al subsuelo y a las captaciones de abastecimiento público próximas**, por lo que se solicitará informe a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Vías pecuarias: Existe una **vía pecuaria colindante**, aunque no afecta a la ampliación proyectada, debiéndose solicitar en cualquier caso informe al órgano autonómico competente en la materia.
- Espacios naturales protegidos: NO EXISTEN.
- Espacios de la Red Natura 2000: NO EXISTEN.
- Áreas Críticas de Fauna Amenazada. Zonas Sensibles: NO EXISTEN.
- Hábitats de Protección Especial: NO EXISTEN.
- Elementos Geomorfológicos de Protección Especial: según la información disponible, la actuación NO AFECTA al elemento geomorfológico situado al noroeste, totalmente degradado por la existencia de una antigua cantera reconvertida en vertedero de residuos inertes de la compañía IGNEA.
- Montes de Utilidad Pública: NO EXISTEN
- Patrimonio Cultural (Documento de Protección del Patrimonio Cultural en los Instrumentos de Ordenación Territorial y Urbanística para el Planeamiento Urbanístico de Bolaños de Calatrava): NO AFECTA a ningún Bien de Interés Cultural (Anexo 1), NO AFECTA a ningún ámbito de protección o prevención (Anexo 2), NO AFECTA a ningún elemento perteneciente al patrimonio inmueble y etnográfico (Anexo 3)
- Carreteras (Ley 9/1990, de 28 de diciembre): **La actuación podría estar incluidas en las zonas de afección de la Carretera CR-5213**, por lo que se solicitará informe al titular de la vía.
- Caminos: Según el Inventario de Caminos Rurales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, **la actuación afectará al Camino de "San Diego"**, de segunda categoría, proponiéndose un nuevo acceso a la instalación, por la zona ampliada (parcela 69), desde este camino; al cual se puede acceder desde el camino de "Mata Bestias" o "de Moral" y a estos dos desde la carretera CR-5213 que une Bolaños de Calatrava con Moral de Calatrava.
- Infraestructuras (eléctricas, hidráulicas, etc.): La actuación NO AFECTA a ninguna infraestructura.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 10



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

OCTAVO. Cumplimiento de la ordenación urbanística.

A continuación se comprueba el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas previstas en el planeamiento urbanístico de aplicación.

Se ha de advertir que, si bien el POM de Bolaños de Calatrava cuenta con una regulación normativa para el suelo rústico que establece los parámetros de ocupación y parcela mínima, similares a los previstos en la por entonces vigente Orden de 31/03/2003, tras la publicación de la nueva Orden 4/2020, de 8 de enero, a juicio del técnico que suscribe **se han de utilizar los nuevos parámetros de ocupación y parcela mínima**, por no estar justificado y motivado expresamente en el POM los parámetros distintos a los de la nueva Orden; todo ello en virtud de lo establecido al respecto en la Instrucción nº 1 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento, de fecha 25 de mayo de 2017, en relación a la Ley 1/2003, de 17 de enero, de modificación de la Ley 2/98.

| PLANEAMIENTO / NORMA DE APLICACIÓN | PROYECTO |
|---|--|
| TÍTULO IX, CAPÍTULO 4, Régimen del Suelo Rústico del POM | |
| <p>Artículo 4.1.1. Definición de núcleo de población Prohibidas las parcelaciones o actos constructivos que conlleven riesgo de formación de núcleo de población. Existe riesgo con 3 unidades rústicas aptas para la edificación, que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demanda de servicios o infraestructuras - Que existan 3 edificaciones no vinculadas a la explotación agrícola en un círculo de <u>150 m. de diámetro</u>. - Que esté a menos de 200 m. del límite del suelo urbano y urbanizable, salvo <p>Se estará en cualquier caso a lo previsto en el artículo 10.b) del Reglamento de Suelo Rústico y del art. 54.3.a) del TRLOTAU:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de 3 unidades rústicas aptas para la edificación que puedan dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano. - Edificaciones a una distancia menor de 200 metros del límite del suelo urbano o urbanizable. - 3 o más edificaciones de cualquier uso correspondientes a distintas unidades rústicas en un círculo de <u>150 metros de radio</u> con centro en cualquiera de las edificaciones mencionadas. <p>Se admiten excepciones, entre otras, ampliación de actividades y construcciones existentes</p> | <p>CUMPLE</p> <p>Si bien existen edificaciones en las proximidades de las parcelas objeto de la calificación, se considera que no existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población, puesto que se trata de una ampliación (sin edificación) de una actividad existente que cuenta con calificación y licencia, no demandándose nuevos servicios o infraestructuras para ello.</p> |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 11



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fpbT/bZwCZMfPYWuZa0c
Firmado por Arquitecto FERNANDO GALLEGO GUTIERREZ el 04/01/2024 12:00:26
El documento consta de 21 página/s. Página 11 de 21



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

| | |
|---|---|
| <p>Artículo 4.1.5. Afección a la legislación sectorial Será de aplicación aquella normativa sectorial y específica que afecte al territorio. Las autorizaciones administrativas que puedan se exigidas tienen el carácter de previas a la licencia municipal</p> | <p>Se desconocen las afecciones sectoriales concretas, se solicitará informe a las Administraciones enumeradas en el punto DUODÉCIMO de este informe.</p> |
| <p>Artículo 4.1.6. Determinaciones de ordenación de directa aplicación</p> <p>a) Ser adecuados y proporcionados al uso y la explotación a los que se vinculen</p> <p>b) En paisaje abierto no limitarán campo visual ni romperán paisaje. No desfigurarán perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos.</p> <p>c) No podrá realizarse ningún tipo de construcciones en terrenos de riesgo natural.</p> <p>d) No se admiten tipologías o soluciones estéticas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.</p> <p>e) Se prohíbe la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, salvo los oficiales y los que reúnan determinadas características.</p> <p>f) Las construcciones deberán armonizarse en el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar.</p> <p>g) Paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleo de formas y materiales que menor impacto produzcan, colores tradicionales o los que favorezcan la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.</p> | <p>CUMPLE Se justifica la ampliación para el mejor desarrollo de la actividad de desguace existente.</p> <p>CUMPLE No se proponen edificaciones o construcciones, únicamente un cerramiento de simple torsión, considerado adecuado, con una pantalla vegetal en todo el perímetro, mediante la plantación de olivos.</p> <p>CUMPLE No afecta a terrenos de riesgo natural.</p> <p>Ver comentario apartado b)</p> <p>CUMPLE No se prevén nuevos carteles.</p> <p>Ver comentario apartado b)</p> <p>Ver comentario apartado b)</p> |
| <p>Artículo 4.1.7. Contenido, alcance y requisitos de los usos y las actividades y construcciones permisibles</p> | <p>CUMPLE No se prevén nuevas demandas de</p> |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 12



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fpbT/bZwCZMPfYWuZa0c
Firmado por Arquitecto FERNANDO GALLEGO GUTIERREZ el 04/01/2024 12:00:26
El documento consta de 21 página/s. Página 12 de 21



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

| | |
|--|--|
| Deberán resolver los servicios que demanden. Las viviendas y explotaciones ganaderas dispondrán de depuradoras o fosas sépticas | infraestructuras en la ampliación propuesta. |
|--|--|

TÍTULO IX, CAPÍTULO 8. REQUISITOS SUSTANTIVOS DE LAS CONSTRUCCIONES Y ACTOS ADMITIDOS

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 8.2. Vallados con elementos vegetales o metálicos y la reposición de muros previamente existentes Se autorizan siempre que respeten la legislación, en particular a la de protección del paso de la fauna. Prohibidos vallados o actuaciones análogas que tengan una finalidad urbanizadora</p> | <p>CUMPLE Se propone un cerramiento de simple torsión, considerado adecuado, con una pantalla vegetal en todo el perímetro, mediante la plantación de olivos.</p> |
|--|---|

| | |
|---|---|
| <p>Artículo 8.7. Obras, construcciones e instalaciones adscritas a usos [...] depósito o almacenamiento de materiales y residuos. Se incluyen en este apartado las actividades destinadas al almacenamiento de cualquier material, maquinaria o bien análogo, y las actividades industriales en general. Incluye las edificaciones industriales imprescindibles para el funcionamiento de estas actividades. Superficie mínima para obras, construcciones e instalaciones vinculadas al depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria, etc: 3,00 Ha. Ocupación máxima: 10% del total de la finca. Cuando se trate de actividades consolidadas su ampliación o legalización podrán autorizarse sin necesidad de cumplir los requisitos expresados en el número anterior. RSR. Art.29. Usos dotacionales de equipamientos hidráulicos, energéticos, de telecomunicaciones, de residuos o de comunicaciones y transportes de titularidad privada. - En SRNUEP cuando no estén prohibidos por la legislación sectorial y por el planeamiento, cuente con los informes o autorizaciones pertinentes y se acredite debidamente su necesidad de emplazamiento en esta clase de suelo. - Superficie mínima y ocupación por la edificación la que se establezca en la ITP o motivadamente por el planeamiento. - Deberán resolverse las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento ITP. Art.11. Obras, construcciones e instalaciones relacionadas con usos dotacionales de equipamientos de titularidad privada 1. La superficie mínima de la finca, así como su ocupación, serán las necesarias y adecuadas a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar, en los siguientes casos: [...] Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de</p> | <p>CUMPLE El uso está permitido, como se expone a continuación, no obstante se solicitará informe a la consejería competente en materia de minas. La superficie total de las parcelas es de 4,65 Ha, siendo la superficie total privativa (descontada la vía pecuaria), de 4,23 Ha. La ocupación del conjunto de construcciones e instalaciones existentes (no se prevé ninguna nueva) es del 3% del conjunto de las parcelas 65 y 69, siendo la ocupación de la zona urbanizada o acondicionada para el uso desarrollado, del 83% En cualquier caso, se trata de una ampliación.</p> |
|---|---|

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 13



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fpbT/bZwCZMfPYWuZa0c
Firmado por Arquitecto FERNANDO GALLEGO GUTIERREZ el 04/01/2024 12:00:26
El documento consta de 21 página/s. Página 13 de 21



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

| | |
|--|---|
| residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido. | |
| TÍTULO IX, CAPÍTULO 9. ACTOS DE APROVECHAMIENTO PERMITIDOS, CONDICIONADOS Y PROHIBIDOS EN CADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO | |
| 9.4. EN SUELO DE ESPECIAL PROTECCION ESTRUCTURAL: PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y EXTRACTIVA | |
| <p>Artículo 9.4.1. Actos de aprovechamiento permitidos Se permitirán, entre otros, los siguientes actos: c) Usos dotacionales de equipamiento privado.</p> | <p>CUMPLE Uso dotacional/Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, de carácter privado; siendo este un uso permitido. En cualquier caso, se trata de la ampliación de un uso existente y autorizado con anterioridad a la entrada en vigor del POM.</p> |
| <p>Tendrán las siguientes particularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Únicamente se permitirán vertidos si disponen de depuración previa de aguas residuales. - La tipología y morfología de las construcciones habrá de diferenciarse de las de tipo urbano, tales como bloques de edificación, naves con medianerías vistas, etc., debiendo armonizar con su emplazamiento rural. - Se prohíbe dejar sin terminar fachadas, medianerías y tejados. - Se prohíbe la instalación de anuncios y carteles, salvo los que sean estrictamente necesarios para orientación postal o de anuncios oficiales. - Todas las edificaciones deberán retranquearse al menos cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías públicas de acceso. - Altura máxima, dos plantas, y 8,5 metros a cumbrera, salvo que las características específicas del uso requiera otras alturas. - No se admite la transformación de la topografía salvo en la proyección vertical del edificio que se pudiera admitir, más una franja de 20 metros de ancho a su alrededor para acuerdo con las rasantes naturales. - No se admite la transformación de suelo con erosión, afección de zonas húmedas y ecosistemas acuáticos, masas vegetales arbustivas o arbóreas, ni el abandono o quema de objetos y vertidos contaminantes, salvo para actividades extractivas. | <p>CUMPLE La ampliación de la actividad no prevé vertidos, nuevas edificaciones, nuevos anuncios y carteles, ni transformación de la topografía.</p> |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 14



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fpbT/bZwCZMfPYWuZa0c
Firmado por Arquitecto FERNANDO GALLEGO GUTIERREZ el 04/01/2024 12:00:26
El documento consta de 21 página/s. Página 14 de 21



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

| | |
|---|---|
| <p>Título IX, ANEXO Tabla usos autorizables en suelo rústico Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Estructural Agrícola y Extractiva</p> <p>4. Usos dotacionales de titularidad privada / c) Usos dotacionales / Elementos pertenecientes sistema de tratamiento de residuos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso permitido: Si - Altura máxima: 8,5 m - No se establece parcela mínima y ocupación máxima | <p>CUMPLE No se prevén nuevas edificaciones</p> |
| <p>OTRAS DETERMINACIONES DEL TRLOTAU, RSR Y LA ITP</p> | |
| <p>RSR. Artículo 16. Las determinaciones de directa aplicación y las de carácter subsidiario</p> <p>Determinaciones subsidiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Edificación aislada. b) Retranqueo mínimo de 5 metros a lindero y 15 metros al eje de caminos o vías de acceso. c) Altura máxima de 2 plantas y 8,5 metros a cumbre, salvo que las características específicas derivadas del uso hicieran imprescindible superarla en alguno de sus puntos. | <p>No se prevén nuevas edificaciones</p> |
| <p>Superficie de terrenos objeto de replantación</p> <p>TRLOTAU. Artículo 64.2.2º</p> <p>RSR. Artículo 38.1.2ª</p> <p>No podrá ser inferior al 50% de la superficie total de la finca, en los casos de depósito de materiales, almacenamiento de maquinaria, estacionamiento de vehículos y de equipamientos colectivos e instalaciones o establecimientos industriales o terciarios, pudiendo disponerse en todo el perímetro barreras arbóreas, con el objeto de su mejor integración en el entorno.</p> | <p>CUMPLE. Se dispondrá en todo el perímetro una barrera arbórea y arbustiva.</p> |
| <p>ORDENANZA DE CAMINOS</p> | |
| <p>Artículo 7º</p> <p>Se deberán respetar unas distancias mínimas del vallado respecto del eje del camino.</p> <p>En concreto, para caminos secundarios, 6 m. al eje del camino.</p> | <p>CUMPLE El vallado se separa 6 m. del eje del camino.</p> |

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fpbT/bZwCZMfPYWuZa0c
Firmado por Arquitecto FERNANDO GALLEGO GUTIERREZ el 04/01/2024 12:00:26
El documento consta de 21 página/s. Página 15 de 21

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 15



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

A modo de resumen, se aporta tabla comparativa, según solicitud del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real, de fecha 19/06/2023.

| | Normativa Urbanística Municipal (POM Bolaños de Calatrava) | ITP. Orden 4/2020 | Reglamento de Suelo Rústico | Cumple: SI/NO |
|---|--|--|--|--|
| Uso según Calificación Urbanística | POM. Art. 9.4.1.c): Usos dotacionales de equipamiento privado. | ITP. Art. 2.4.c): Usos dotacionales, Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos. | RSR. Art. 29. Se permiten en SRNUEP con condiciones. Deberá contar con los informes sectoriales pertinentes. | Sí, dotacional tratamiento de residuos. Siempre y cuando cuente con los informes sectoriales favorables. |
| Parcela mínima | POM. Art. 8.7.1)b) y Tabla usos SRNUEP-AE: 3,00 Ha. Para ampliación, se exige del cumplimiento. | ITP. Art. 11.1: La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso a implantar | RSR. Art. 29.3 Según ITP o la que establezca el planeamiento de manera motivada y justificada | Sí, actuación en parcela de 4,62 Ha (3,52 existente + 1,1 ampliación) |
| Ocupación máxima | POM. Art. 8.7.3): En general 10% Para ampliación, se exige del cumplimiento. Tabla usos SRNUEP-AE: La necesaria. | ITP. Art. 11.1: La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso a implantar. | RSR. Art. 29.3 Según ITP o la que establezca el planeamiento de manera motivada y justificada. | Sí, no se proponen nuevas edificaciones. Las existentes (940 m2) tienen una ocupación aproximada del 3% |
| Edificabilidad máxima | - | - | - | - |
| Número máximo de plantas | POM. Art. 9.4.1 2 plantas | - | RSR. Art. 16.2. 2 plantas | Sí, no se proponen nuevas edificaciones. Las existentes tienen 1 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 16



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fpbT/bZwCZMfPYWuZa0c
Firmado por Arquitecto FERNANDO GALLEGO GUTIERREZ el 04/01/2024 12:00:26
El documento consta de 21 página/s. Página 16 de 21



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

| | | | | planta |
|---|---|---|--|--|
| Altura máxima | POM. Art. 9.4.1 y Tabla usos SRNUEP-AE: 8,5 m. | - | RSR. Art. 16.2. A cumbrera: 8,5 m. | Sí , no se proponen nuevas edificaciones. Las existentes tienen una altura inferior a 8,5 m. a cumbrera. |
| Separación mínima a linderos | POM. Art. 9.4.1. 5 m. a linderos 15 m. a eje de caminos | - | RSR. Art. 16.2. 5 m. a linderos | |
| Separación mínima a eje de caminos | POM. Art. 9.4.1. 5 m. a linderos. Ordenanza caminos, 2ª categoría, vallado a 6 m. del eje del camino | - | RSR. Art. 16.2. 15 m. a eje de caminos | Sí , no se proponen nuevas edificaciones. Se propone vallado de la zona ampliada, a 6 m. del eje del camino |
| Núcleo de población | Art. 4.1.1. - Demanda servicios e infraestructuras urbanas. - Edificaciones de más de 2 plantas. - 3 edificaciones en <u>diámetro</u> 150 m. - 200 m. suelo urbano y urbanizable, salvo instalaciones ya existentes | - | Art. 10.b) del RSR. Art. 54.3.a) del TRLOTAU - Demanda servicios e infraestructuras urbanas. - Edificaciones de más de 2 plantas. - 3 edificaciones en <u>radio</u> 150 m. - 200 m. suelo urbano y urbanizable, salvo instalaciones ya existentes | Sí . Aun existiendo edificaciones próximas, no existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población por tratarse de una ampliación (sin edificación) de una actividad existente sin demanda de nuevos servicios o infraestructuras (punto NOVENO del presente informe) |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 17



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-13023006



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

| | | | | |
|--|---|---|--|---|
| | | | Se exceptúa la ampliación de actividades o construcciones existentes (salvo las residenciales) | |
| Justificación necesidad ubicación suelo rústico | POM. Art. 8.7. Exigible únicamente para actividades industriales y productivas. En ningún caso será exigible para ampliación o legalización de actividades consolidadas | - | RSR. Art. 29.2 Se acreditará la necesidad de emplazamiento en esta clase de suelo. | SÍ , uso permitido por el POM. Al tratarse de un desguace queda justificada su ubicación fuera del núcleo urbano. Se trata de una ampliación de actividad existente. |
| Justificación Resolución Infraestructuras | POM. Art. 4.1.7.2. Deberán ejecutar cuantos servicios demanden y la adecuada conexión con las correspondientes redes generales | - | RSR. Art. 29.5. Deberán resolver las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión con las redes exteriores. | SÍ . Se trata de una ampliación de actividad existente, que no requiere nuevas infraestructuras. |

Por tanto, según la documentación presentada, **la ampliación propuesta cumple, en líneas generales las condiciones urbanísticas previstas en el planeamiento territorial y urbanístico** para este tipo de actuaciones en suelo rústico.

NOVENO. Entorno de 2 kilómetros y riesgo de formación de núcleo de población.

La documentación técnica aportada analiza el territorio en un radio de 2 kilómetros.

Como se ha dicho, si bien existen otras edificaciones en las proximidades de las parcelas objeto de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 18



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-13023006

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fpbT/bZwCZMPYPWuZa0c
Firmado por Arquitecto FERNANDO GALLEGO GUTIERREZ el 04/01/2024 12:00:26
El documento consta de 21 página/s. Página 18 de 21



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

calificación, a juicio del técnico que suscribe no existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población, puesto que se trata de una ampliación (sin edificación) de una actividad existente que cuenta con calificación y licencia, no demandándose nuevos servicios o infraestructuras para ello.

Por lo tanto, a los efectos del artículo 43.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico, se considera que **no existe riesgo de formación de núcleo de población**, según el artículo 54.3.a) del TRLOTAU, artículo 10.b) del RSR y artículo 4.1.1. del Título IX del POM

DÉCIMO. Evaluación de impacto ambiental.

La actuación pretendida se encuadra en el Anexo II, Grupo 9.b), de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que estará sometida a Evaluación Ambiental Simplificada, regulada en el Título II, Capítulo II, Sección 2ª de la mencionada Ley.

No obstante, como se ha dicho en los Antecedentes de este informe, ya cuenta con **Declaración de Impacto Ambiental**, mediante Resolución de 01/06/2005, de la Dirección General de calidad Ambiental (DOCM Nº 137, de 11/07/2005).

Si bien se justifica en el documento técnico presentado que se trata de una ampliación de escasa entidad que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no necesitaría nueva evaluación ambiental, se solicitará aclaración al órgano competente en la materia.

UNDÉCIMO. Presupuesto estimado.

A los efectos de lo establecido en el art. 29.6 del RDU, el presupuesto estimado de las obras a realizar, así como las no contempladas en las autorizaciones anteriores, asciende a la cantidad de

Para el cálculo anterior se han utilizado las Normas para la Valoración de Presupuestos de Referencia de Ejecución Material del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, para las edificaciones, referidas al año de su construcción, y el Generador de Precios de Construcción CYPE para acondicionamiento del terreno y cerramiento

<https://www.coacm.es/files/documentacion/documentos/normas2023-2016.pdf>

Siendo los datos utilizados los siguientes:

| Construcción | M | Cm | Ca | Cc | Ch | Cr | Superficie | PEM |
|------------------|-----|------|------|------|------|----|------------|-----|
| Nave | 350 | 0,60 | 0,95 | 1,00 | 0,50 | | 538 | ; |
| Vivienda aislada | 350 | 1,80 | 0,95 | 1,00 | 1,00 | | 174 | € |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 19



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-13023006

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fpbT/bZwCZMfPYWuZa0c
Firmado por Arquitecto FERNANDO GALLEGO GUTIERREZ el 04/01/2024 12:00:26
El documento consta de 21 página/s. Página 19 de 21



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

| | | | | | | | | |
|---------------------|--|--|--|--|--|--------|--------|--|
| Urbanización | | | | | | 0,80 € | | |
| Cerramiento | | | | | | | | |
| | | | | | | | Total: | |

La **garantía a prestar**, a los efectos del artículo 63.1.2ºd) del TRLOTAU, será de (3% del presupuesto).

De conformidad con el artículo 64.3.a) del TRLOTAU, **el canon** de participación pública será de (2% del presupuesto).

No obstante, estas cantidades se actualizarán una vez se presente el proyecto técnico con las soluciones definitivas que incorporen, en su caso, las medidas correctoras que las distintas administraciones sectoriales estimen necesarias.

DUODÉCIMO. Administraciones afectadas.

Se solicitará informe, al menos, a las siguientes administraciones:

- Órgano autonómico competente en **Medio Ambiente**, que deberá pronunciarse sobre:
 - La idoneidad de la ampliación solicitada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de almacén y desguace" en el término municipal de Bolaños de Calatrava, según la Resolución de 01/06/2005, de la Dirección General de calidad Ambiental (DOCM N° 137, de 11/07/2005).
 - La idoneidad de la ampliación solicitada a la Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se autoriza a "NEUMOTO, CB", para llevar a cabo actividades de gestión de vehículos al final de su vida útil en su centro de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).
- Órgano autonómico competente en materia de **Residuos**, a los efectos del artículo 12.4.b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Órgano autonómico competente en materia de **Vías Pecuarias**.
- **Confederación Hidrográfica del Guadiana**, sobre la posible afección del proyecto presentado a las aguas subterráneas.
- Órgano autonómico competente en materia de **Minas**, por estar el proyecto en la cuadrícula minera clasificada por el POM como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Estructural Extractiva.
- Titular de la **carretera** CR 5213, sobre las posibles afecciones a la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 20



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fpbT/bZwCZMfPYWuZa0c
Firmado por Arquitecto FERNANDO GALLEGO GUTIERREZ el 04/01/2024 12:00:26
El documento consta de 21 página/s. Página 20 de 21



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Informe Técnico**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

CONCLUSIONES

PRIMERO. De conformidad con el artículo 64.4 del TRLOTAU, **la Calificación urbanística será otorgada por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.**

SEGUNDO. Sobre la base de lo expuesto, y a los efectos del artículo 43.7 del RSR, se informa **FAVORABLEMENTE** la Calificación Urbanística solicitada, por ser conforme con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable, debiéndose continuar la tramitación prevista en el artículo 64.5. del TRLOTAU y 43 del RSR.

TERCERO. Dado que el documento técnico presentado no tiene el nivel de definición preciso para la ejecución de la actuación, **una vez otorgada la Calificación urbanística se requerirá la presentación proyecto de ejecución**, para poder continuar con la tramitación de la correspondiente Licencia Urbanística de obra y actividad; debiendo ser informado nuevamente por los servicios técnicos municipales.

En Bolaños de Calatrava, en fecha y firma al margen

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fpbT/bZwCZMfPYWuZa0c
Firmado por Arquitecto FERNANDO GALLEGO GUTIERREZ el 04/01/2024 12:00:26
El documento consta de 21 página/s. Página 21 de 21

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 21



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Propuesta**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

PROPUESTA

| | |
|---|---|
| Expediente: LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. A AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS. | Núm. Expediente: BOLANOS2022/10224 |
|---|---|

Solicitante: B13504030 AUTO DESGUACE PLATA S.L.

En relación con el expediente relativo a licencia urbanística y calificación Urbanística para la **AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS** en el término municipal de Bolaños de Calatrava, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de agosto de 2022, fue presentada por AUTO DESGUACE PLATA S.L. con CIF. solicitud de licencia de actividad y calificación urbanística para la **AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS**, en la parcela rústica situada en el **POLÍGONO 32, PARCELA 69**, Referencia Catastral 113023A032000690000TX, de esta localidad.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de la Concejalía Delegada de Obras de fecha 3 de agosto de 2022, fue emitido informe del arquitecto municipal exponiendo la necesidad de Calificación Urbanística, de conformidad con los artículos 54.1.3º del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 0130230 - CIF. P-13023006



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Propuesta**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

37.1.b) del Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, por tratarse de una actividad adscrita a un acto relacionado con el uso dotacional privado, elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.

A la vista de cuanto antecede,

PROPONGO

PRIMERO. Acordar aprobar un período de información pública de veinte días mediante la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en La Tribuna.

Durante este período de información pública, las Administraciones Públicas afectadas y el público interesado podrán examinarlo y formular observaciones, alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que procedan.

A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Departamento de Urbanismo durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>].

En Bolaños de Calatrava, en fecha y firma al margen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 0130230 - CIF: P-13023006



Procedimiento: **Procedimiento Genérico Urbanismo**
Trámite: **Propuesta**
Expediente: **BOLANOS2022/10224**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: opAUGKgW39ijLYw/hzh
Firmado por Concejal de Nuevas Tecnologías, Urbanismo y Obras ERNESTO ARANDA ALMANSA el 11/01/2024 10:45:21
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 0130230 - CIF: P-13023006



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

Expediente: **BOLANOS2024/11**

NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de documento

Nombre: AUTO DESGUACE PLATA S.L.

Dirección: CARDENAL CISNEROS 91

CP: 13260

Localidad: Bolaños de Calatrava

Provincia: Ciudad Real

Para su conocimiento y efectos, le comunico que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de esta entidad local el día **11 de enero de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

6.2.- ACUERDO PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA LA LICENCIA DE URBANÍSTICA Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE DESGUACE.

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo y Obras, de fecha 11-01-2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA

| | |
|---|---|
| Expediente: LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. A AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS. | Núm. Expediente: BOLANOS2022/10224 |
| Solicitante: B13504030 AUTO DESGUACE PLATA S.L. | |

En relación con el expediente relativo a licencia urbanística y calificación Urbanística para la **AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS** en el término municipal de Bolaños de Calatrava, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de agosto de 2022, fue presentada por AUTO DESGUACE con CIF. solicitud de licencia de actividad y calificación urbanística para la **AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006



Ayuntamiento de
BOLANOS DE CALATRAVA

Expediente: **BOLANOS2024/11**

NOTIFICACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, en la parcela rústica situada en el **POLÍGONO 32, PARCELA 69**, Referencia Catastral 113023A032000690000TX, de esta localidad.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de la Concejalía Delegada de Obras de fecha 3 de agosto de 2022, fue emitido informe del arquitecto municipal exponiendo la necesidad de Calificación Urbanística, de conformidad con los artículos 54.1.3º del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 37.1.b) del Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, por tratarse de una actividad adscrita a un acto relacionado con el uso dotacional privado, elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.

A la vista de cuanto antecede,

PROPONGO

PRIMERO. Acordar aprobar un período de información pública de veinte días mediante la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en La Tribuna.

Durante este período de información pública, las Administraciones Públicas afectadas y el público interesado podrán examinarlo y formular observaciones, alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que procedan.

A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Departamento de Urbanismo durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>].

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Ayuntamiento de **BOLANOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006



Ayuntamiento de
BOLANOS DE CALATRAVA

Nº 1/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de esta entidad local el día **11 de enero de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

2.- SOLICITUD PRÓRROGA ANUAL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE VERDE Y AZUL (VIVERO DE EMPRESAS).

Se conoce la propuesta del Alcalde, de fecha 04-01-2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA

| | | |
|---|---|---|
| Expediente: ARRENDAMIENTO DE LA NAVE VERDE Y AZUL DE | SOLICITUD PRÓRROGA ANUAL (VIVERO EMPRESAS) | Núm. Expediente: BOLANOS2024/121 |
| Solicitante | | |

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES.-

Que el día 15/10/2022 finalizó el contrato de Arrendamiento de la Nave Verde del Vivero de Empresas de Bolaños de Calatrava, a favor de con _____ cuya duración inicial correspondía a un año , y que con fecha 01/02/2024 finalizará el contrato de Arrendamiento de la Nave Azul del Vivero de Empresas de Bolaños de Calatrava, igualmente a favor de D. JAVIER CAMACHO LÓPEZ, y también por un año de duración.

Que el apartado 3 del contrato suscrito con D.. _____ establece que:

"TERCERA.- El contrato de arrendamiento tendrá una duración anual y podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado con una antelación mínima de tres meses anterior al vencimiento del contrato inicial o, en su caso, de la prórroga del mismo,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLANOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: t0xW8A2KwsLyrQtWHsE5
Firmado por Técnico de Contratación MARIA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ el 12/01/2024 13:52:10
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 12/01/2024 15:30:28
El documento consta de 3 páginas. Página 1 de 3



Ayuntamiento de
BOLANOS DE CALATRAVA

Nº 1/2024

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

por periodos anuales hasta el plazo máximo de cuatro años o de cinco si se dan las circunstancias excepcionales para las empresas que justifiquen adecuadamente la necesidad de prorrogar su contrato para garantizar la viabilidad del proyecto empresarial que hubieren promovido. La prórroga en todo caso deberá ser solicitada por el interesado y figurará expresamente su diligencia en el contrato. El contrato se entenderá cumplido sin posibilidad de prórroga en caso de no presentarse la solicitud de la misma en el plazo establecido”.

Visto que el titular de dichos contratos solicitó las prórrogas extraordinarias anuales de sus contratos de arrendamiento con fecha 24/07/2023 (NAVE VERDE) y 08/11/2023 (NAVE AZUL) respectivamente, y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder las prórrogas de Arrendamientos de las Naves Verde y Azul del Vivero de Empresas, a favor de _____ con una duración desde el 15/10/2023 al 14/10/2024 (Nave Verde), y duración desde el 01/02/2024 al 31/01/2025 (Nave Azul), quedando así concluidos los periodos de arrendamientos estipulados.

SEGUNDO. Dar audiencia al interesada por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para audiencia y alegaciones.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno Corporativo en la siguiente sesión ordinaria que celebre."

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Ayuntamiento de **BOLANOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

Nº 1/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

al margen.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: tcxW8A2KwsLyrQtWHsE5
Firmado por Técnico de Contratación MARIA DEL CARMEN VICENTE GOMEZ el 12/01/2024 13:52:10
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 12/01/2024 15:30:28
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

Nº 1/2024

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de esta entidad local **el día 11 de enero de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

6.2.- ACUERDO PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA LA LICENCIA DE URBANÍSTICA Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE DESGUACE.

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo y Obras, de fecha 11-01-2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA

| | |
|---|---|
| Expediente: LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. A AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS. | Núm. Expediente: BOLANOS2022/10224 |
| Solicitante: | |

En relación con el expediente relativo a licencia urbanística y calificación Urbanística para la **AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS** en el término municipal de Bolaños de Calatrava, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 7 de agosto de 2022, fue presentada por AUTO DESGUACE con CIF. solicitud de licencia de actividad y calificación urbanística para la **AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS**, en la parcela rústica situada en el **POLÍGONO 32, PARCELA 69**, Referencia Catastral 113023A032000690000TX, de esta localidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LwcJcuKjirFK8tkrZGcvh
Firmado por Técnico de Contratación MARIA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ el 12/01/2024 13:51:49
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 12/01/2024 15:30:30
El documento consta de 3 páginas/s. Página 1 de 3



Ayuntamiento de
BOLANOS DE CALATRAVA

Nº 1/2024

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de la Concejalía Delegada de Obras de fecha 3 de agosto de 2022, fue emitido informe del arquitecto municipal exponiendo la necesidad de Calificación Urbanística, de conformidad con los artículos 54.1.3º del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 37.1.b) del Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, por tratarse de una actividad adscrita a un acto relacionado con el uso dotacional privado, elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.

A la vista de cuanto antecede,

PROPONGO

PRIMERO. Acordar aprobar un período de información pública de veinte días mediante la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en La Tribuna.

Durante este período de información pública, las Administraciones Públicas afectadas y el público interesado podrán examinarlo y formular observaciones, alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que procedan.

A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Departamento de Urbanismo durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>].

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Ayuntamiento de **BOLANOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

Nº 1/2024

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LwçJcuKjirFK8tkrZGcvh
Firmado por Técnico de Contratación MARIA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ el 12/01/2024 13:51:49
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 12/01/2024 15:30:30
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

Nº 1/2024

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de esta entidad local **el día 11 de enero de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

6.2.- ACUERDO PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA LA LICENCIA DE URBANÍSTICA Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE DESGUACE.

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo y Obras, de fecha 11-01-2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA

| | |
|---|---|
| Expediente: LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. A AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS. | Núm. Expediente: BOLANOS2022/10224 |
| Solicitante: B13504030 AUTO DESGUACE PLATA S.L. | |

En relación con el expediente relativo a licencia urbanística y calificación Urbanística para la **AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS** en el término municipal de Bolaños de Calatrava, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de agosto de 2022, fue presentada por AUTO DESGUACE S.L. con solicitud de licencia de actividad y calificación urbanística para la **AMPLIACION DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS**, en la parcela rústica situada en el **POLÍGONO 32, PARCELA 69**, Referencia Catastral 113023A032000690000TX, de esta localidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LwcJcuKjirFK8tkrZGcvh
Firmado por Técnico de Contratación MARIA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ el 12/01/2024 13:51:49
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 12/01/2024 15:30:30
El documento consta de 3 páginas/s. Página 1 de 3



Ayuntamiento de
BOLANOS DE CALATRAVA

Nº 1/2024

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de la Concejalía Delegada de Obras de fecha 3 de agosto de 2022, fue emitido informe del arquitecto municipal exponiendo la necesidad de Calificación Urbanística, de conformidad con los artículos 54.1.3º del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 37.1.b) del Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, por tratarse de una actividad adscrita a un acto relacionado con el uso dotacional privado, elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.

A la vista de cuanto antecede,

PROPONGO

PRIMERO. Acordar aprobar un período de información pública de veinte días mediante la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en La Tribuna.

Durante este período de información pública, las Administraciones Públicas afectadas y el público interesado podrán examinarlo y formular observaciones, alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que procedan.

A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Departamento de Urbanismo durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>].

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Ayuntamiento de **BOLANOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

Nº 1/2024

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LwçJcuKjirFK8tkrZGcvh
Firmado por Técnico de Contratación MARIA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ el 12/01/2024 13:51:49
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 12/01/2024 15:30:30
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

Expediente: **BOLANOS2022/10224**

LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE DESGUACE

Nombre: DIARIO OFICIAL DE CASTILLA LA MANCHA

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

Solicitada por AUTODESGUACES , licencia urbanística y calificación urbanística previa, para el desarrollo de las mismas, consistente en “AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE DESGUACE”, en el Polígono 32, Parcela 69, ref. catastral 113023A032000690000TX, del término municipal de Bolaños de Calatrava, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2024, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, modificado por Decreto 177/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, conforme al texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, acuerda, someter el expediente a información pública, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Diario La Tribuna de Ciudad Real, por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio, con el fin de que todos aquellos interesados, puedan examinar el expediente en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>].

Advirtiendo que, Durante este período de información pública, las Administraciones Públicas afectadas y el público interesado podrán examinarlo y formular

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 0130230 - CIF: P-13023006



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

Expediente: **BOLANOS2022/10224**

**LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN
URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES
PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. AMPLIACIÓN
DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE DESGUACE**

observaciones, alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que procedan.

A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Departamento de Urbanismo durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Bolaños de Calatrava, en fecha y firma al margen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-13023006



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

Expediente: **BOLANOS2022/10224**

LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE DESGUACE

Nombre: DIARIO OFICIAL DE CASTILLA LA MANCHA

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

Solicitada por AUTODESGUACES licencia urbanística y calificación urbanística previa, para el desarrollo de las mismas, consistente en “AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE DESGUACE”, en el Polígono 32, Parcela 69, ref. catastral 113023A032000690000TX, del término municipal de Bolaños de Calatrava, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2024, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, modificado por Decreto 177/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, conforme al texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, acuerda, someter el expediente a información pública, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Diario La Tribuna de Ciudad Real, por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio, con el fin de que todos aquellos interesados, puedan examinar el expediente en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>].

Advirtiendo que, Durante este período de información pública, las Administraciones Públicas afectadas y el público interesado podrán examinarlo y formular

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006



Ayuntamiento de
BOLAÑOS DE CALATRAVA

Expediente: **BOLANOS2022/10224**

**LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN
URBANÍSTICA. EXP. AM023/2022. AUTODESGUACES
PLATA, S.L. POLÍGONO 32, PARCELA 69. AMPLIACIÓN
DE LA SUPERFICIE PARA LA ACTIVIDAD DE DESGUACE**

observaciones, alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que procedan.

A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Departamento de Urbanismo durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Bolaños de Calatrava, en fecha y firma al margen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF: P-13023006

